OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS

AL 31 DE MARZO DE 2010

BALANCE GENERAL

Al 31 de Marzo del 2010

(EN NUEVOS SOLES)

EF-1

SECTOR : 09 ECONOMIA Y FINANZAS
ENTIDAD : 095 OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL-ONP

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

	Nota	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	3	1,107,140,275.65
Inversiones Disponibles	4	0.00
Cuentas por Cobrar (Neto)	5	125,000,000.00
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)	6	793,162,528.50
Existencias (Neto)	7	403,764.71
Gastos Pagados por Anticipado	8	143,023.58
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**2,025,849,592.44**

ACTIVO NO CORRIENTE

Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	9	0.00
Otras Ctas. por Cobrar a Largo Plazo	10	12,136,986,243.05
Inversiones (Neto)	11	36,291,743.22
Edificios, Estructuras y Act. no Prod. (Neto)	12	38,771.06
Vehículos, Maquinarias y Otros (Neto)	13	3,288,309.46
Otras Cuentas del Activo (Neto)	14	5,016,510.46
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**12,181,621,577.25**
TOTAL ACTIVO		**14,207,471,169.69**
Cuentas de Orden	30	52,393,281,461.20

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

	Nota	
Obligaciones Tesoro Público	15	0.00
Sobregiros Bancarios	16	0.00
Cuentas por Pagar	17	111,678,768.22
Operaciones de Crédito	18	0.00
Parte Cte. Deudas a Largo Plazo	19	346,931,547.88
Otras Cuentas del Pasivo	20	29,743,996.65
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**488,354,312.75**

PASIVO NO CORRIENTE

Deudas a Largo Plazo	21	7,258,666,705.81
Beneficios Sociales y Oblig. Prev.	22	43,871,206,515.96
Ingresos Diferidos	23	23,265,119.00
Otras Cuentas del Pasivo	24	102,506,634.41
Provisiones	25	0.00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		**51,255,644,975.18**
TOTAL PASIVO		**51,743,999,287.93**

PATRIMONIO

Hacienda Nacional	26	1,651,665,241.02
Hacienda Nacional Adicional	27	(2,503,149.16)
Reservas	28	0.00
Resultados Acumulados	29	(39,185,690,210.10)
TOTAL PATRIMONIO		**(37,536,528,118.24)**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**14,207,471,169.69**
Cuentas de Orden	30	52,393,281,461.20

CONTADOR GENERAL
MAT. N°
CPCC. JORGE L. ENCINA SANDOVAL
Matrícula Nº 16377
Jefe de la Unidad de Contabilidad
Oficina de Normalización Previsional

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
Ramon Yrigoyen Yrigoyen
Oficina de Normalización Previsional

TITULAR DE LA ENTIDAD
JOSE LUIS CHIRINOS CHIRINOS
Oficina de Normalización Previsional
JEFE

ESTADO DE GESTION

EF-2

Por el periodo terminado el 31 de Marzo del 2010

(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 09 ECONOMIA Y FINANZAS
ENTIDAD : 095 OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL-ONP

	Nota	
INGRESOS		
Ingresos Tributarios Netos	31	347,452,683.53
Ingresos No Tributarios	32	44,462,833.10
Traspasos y Remesas Recibidas	33	500,163,479.38
Donaciones y Transferencias Recibidas	34	0.00
TOTAL INGRESOS		**892,078,996.01**
COSTOS Y GASTOS		
Costo de Ventas	35	0.00
Gastos en Bienes y Servicios	36	(45,711,236.19)
Gastos de Personal	37	(7,547,638.83)
Gastos por Pens.Prest.y Asistencia Social	38	(115,180,524.35)
Donaciones y Transferencias Otorgadas	39	0.00
Traspasos y Remesas Otorgadas	40	0.00
Estimaciones y Provisiones del Ejercicio	41	(1,029,446,264.20)
TOTAL COSTOS Y GASTOS		**(1,197,885,663.57)**
RESULTADO DE OPERACION		**(305,806,667.56)**
OTROS INGRESOS Y GASTOS		
Ingresos Financieros	42	94,062,277.91
Gastos Financieros	43	(3,818.19)
Otros Ingresos	44	1,696,622,376.10
Otros Gastos	45	(1,424,329,594.77)
TOTAL OTROS INGRESOS Y GASTOS		**366,351,241.05**
RESULTADO DEL EJERCICIO SUPERAVIT (DEFICIT)		**60,544,573.49**

CONTADOR GENERAL
MAT. N°
CPCC. JORGE L. ENCINA SANDOVAL
Matrícula N° 16377
Jefe de la Unidad de Contabilidad
Oficina de Normalización Previsional

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
Ramon Yrigoyen Yrigoyen
Oficina de Normalización Previsional

TITULAR DE LA ENTIDAD
JOSE LUIS CHIRINOS CHIRINOS
Oficina de Normalización Previsional

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS

AL 31 DE MARZO DE 2010

NOTA 01

MARCO LEGAL, OBJETIVOS Y REGIMENES PREVISIONALES ADMINISTRADOS

Información General:

La Oficina de Normalización Previsional - ONP fue creada mediante Decreto Ley n.º 25967, publicado el 19 de diciembre de 1992, modificado mediante la Ley n.º 26323, publicada el 2 de junio de 1994 y reestructurada integralmente mediante la Ley n.° 28532, *"Ley que establece la Reestructuración Integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP)"* publicado el 26 de mayo de 2005, y mediante el Decreto Supremo n.°118-2006-EF, donde se "Aprueba el Reglamento de la Ley n.°28532" Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP)". Su Reglamento de Organización y Funciones fue aprobado por Decreto Supremo n.º 027-2008-EF, publicado el 20 de febrero del 2008.

También le es aplicable la Segunda Disposición Transitoria de la Ley n.° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", el Decreto Supremo n.° 034-2008-PCM "Decreto Supremo que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto con la Ley n.° 29158", publicado el 06 de mayo de 2008.

De acuerdo con estos dispositivos la ONP:

- ✓ Es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, con autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.
- ✓ Tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley n.º 19990, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley n.° 18846; asimismo, y otros regímenes previsionales a cargo del Estado que le sean encargados conforme a ley.
- ✓ Se rige por lo dispuesto en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público en cuanto al proceso presupuestario, normas de austeridad, de remuneraciones y otras en materia presupuestaria.

Además del Sistema Nacional de Pensiones – Decreto Ley n.º 19990, la ONP asumió la administración de los siguientes regímenes:

a) Fondo de Derechos Aduaneros Adquiridos del Ex Sistema Asistencial de Estibadores Matriculados del Puerto del Callao – FODASA, pensionistas complementarios y pensionistas exclusivos del empleador ex trabajadores marítimos, a que se refiere el Decreto Supremo n.º 013-92-TCC. Encargo asumido en virtud de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.º 26404, publicada el 14 de diciembre de 1994.
b) Regímenes de la Ley n.º 10624, Ley n.º 17262 y Ley n.º 10772 de los ex - trabajadores de Electrolima S.A. cuya administración del pago de las pensiones se asume mediante Decreto de Urgencia n.º 126-94 de fecha 29 de diciembre de 1994.
c) Régimen del Decreto Ley n.° 20530 de los ex trabajadores de Empresa de la Sal S.A. – EMSAL. Asumido en virtud del Decreto Supremo n.º 03-95-EF de fecha 20 de enero de 1995, que le encargó la administración del pago de las pensiones.
d) Régimen del Decreto Ley n.° 20530 de los ex trabajadores de la ex Dirección General de Correos y Telégrafos transferidos a Entel Perú S.A. asumido en virtud de la Resolución Suprema n.º 012-96-EF de fecha 21 de febrero de 1996, que le encargó la administración del pago de las pensiones.

e) Régimen del Decreto Ley n.º 20530 de la empresa Industrial Cachimayo S.A. en Liquidación, a partir del 1 de mayo de 1997. Asumido mediante Decreto Supremo n.º 053-97-EF de fecha 13 de mayo de 1997,que le encargó el pago de las pensiones que corresponden a cesantes
f) Régimen del Decreto Ley n.º 20530 de la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana – RTP, cuyos recursos para atender las obligaciones del personal cesante se autorizaron mediante Decreto Supremo n.º 069-97-EF de fecha 09 de junio de 1997. Encargo asumido en virtud de la quinta disposición transitoria del Decreto Legislativo n.º 829 de fecha 5 de julio de 1996.
g) Régimen del Decreto Ley n.º 20530, en la parte proporcional que le corresponda a la Empresa Nacional del Tabaco S.A. – ENATA S.A. asumido mediante Decreto Supremo n.º 100-97-EF de fecha 31 de julio de 1997, que le encargó la administración del pago de las pensiones hasta antes de la transferencia de sus activos al sector privado, a partir del 1 de julio de 1997.
h) Ley n.º 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud" de fecha 14 de mayo de 1997, en su artículo 19° crea el Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo; y establece que: Las Reservas y Obligaciones por Prestaciones Económicas del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, regulado por el Decreto Ley n.º 18846, serán transferidas al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo administrado por la ONP. La ONP viene registrando las afiliaciones y la cobertura del S.C.T.R. desde el 1 de junio de 1998.
i) Régimen del Decreto Ley n.° 20530, ex trabajadores de ELECTROLIMA S.A, asumido mediante Resolución Suprema n.º 105-98-EF de fecha 11 de Julio de 1998, que le encargó la administración y pago de las pensiones de jubilación.
j) Regímenes de pensiones normado por Decreto Ley n.º 10624, Decreto Ley n.º 17262 y Decreto Ley n.º 20530, de la Empresa Sociedad Paramonga Ltda. S.A. en Liquidación, asumido en virtud de la Resolución Suprema n.º 219-98-EF de fecha 3 de noviembre de 1998, que le encargó la administración y pago de las planillas de pensiones de sus pensionistas, cesantes y jubilados, a partir del 1 de noviembre de 1998.
k) Régimen del Decreto Ley n.º 20530, de la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos S.A.- ENCI S.A., en Liquidación. Asumido mediante Resolución Suprema n.º 313-98-EF de fecha 9 de julio de 1999, que le encargó la administración y pago de las planillas de pensiones de los pensionistas cesantes y jubilados, a partir del 1 de agosto de 1999.
l) Régimen de pensiones normado por la Ley n.º 10624, de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. – ENAFER S.A., asumido mediante Resolución Suprema n.º 441-99-EF de fecha 17 de septiembre de 1999, que le encargó la administración del pago de las planillas de pensiones de los pensionistas a partir del 20 de octubre de 1999
m) Regímenes de pensiones normados por Decreto Ley n.° 17262 y Decreto Ley n. 20530, de la Empresa Nacional Pesquera S.A. – PESCA PERÚ S.A., en Liquidación, Asumido en virtud de la Resolución Suprema n.° 215-2000 de fecha 27 de julio del 2000, que le transfirió la administración del pago de la planilla de pensiones de sus pensionistas cesantes y jubilados a partir del mes de agosto del 2000.
n) Régimen de pensiones del Decreto Ley n.º 20530, de ENAPU S.A. a partir del 12 de diciembre de 2000. Mediante Resolución Suprema n.º 319-2000 de fecha 10 de noviembre del 2000, se le transfirió la administración y pago de las pensiones y/o beneficios de los pensionistas del Terminal Portuario Matarani.

Posteriormente mediante Decreto Supremo n.° 129-2006-EF, publicado el 26 de julio de 2006, se transfiere a la ONP la administración y pago de las pensiones correspondientes a:

1. Terminal Portuario de Ilo
2. Terminal Portuario de Supe/Huacho
3. Terminal Portuario de San Martín
4. Terminal Portuario de Paita
5. Terminal Portuario de Chimbote
6. Terminal Portuario de Iquitos

o) Régimen del Decreto Ley n.º 20530, de la empresa Laboratorios Unidos S.A. LUSA en liquidación, a partir del mes de enero de 2003. asumido mediante Resolución Suprema n.º 090-2003-EF de fecha 18 de marzo de 2003, que le transfirió la administración y pago de la planilla de pensiones y/o beneficios de pensionistas cesantes y jubilados.

p) Régimen del Decreto Ley n.º 20530, asumido mediante Resolución Ministerial n.º 016-2004-EF de fecha 16 de enero de 2004, que delegó a la Oficina de Normalización Previsional la atribución de reconocer, declarar, calificar y pagar las pensiones de los pensionistas de:

1. Compañía Peruana de Vapores – C.P.V.
2. Instituto Nacional de Planificación – INP.
3. Servicio de Inteligencia Nacional – SIN.
4. Instituto Nacional de Administración Pública – INAP
5. Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado - SENAPA
6. Caja de Ahorros de Lima – CAL

El encargo se inició a partir del mes de junio de 2004, toda vez, que con fecha 21 de mayo del 2004 se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas al Pliego Oficina de Normalización Previsional, conforme lo dispone la Ley n.º 28227.

q) Régimen del Decreto Ley n.° 20530, de las empresas que hayan sido privatizadas, liquidadas, desactivadas o disueltas, y cuyas pensiones estuvieron a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el año 2006. Asumido mediante Resolución Ministerial n.º 005-2007-EF/43 de fecha 12 de enero de 2007, que encargó la atención del pago de pensiones de los pensionistas a partir del mes de enero de 2007.

A continuación se detalla los Fondos Previsionales incluidos en la norma legal:

1. Enace en Liquidación
2. Aeroperú
3. Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social - FONASAB
4. Unidades Administrativas de Enlace Temporal – UAET

r) Régimen del Decreto Ley n.° 20530 del Banco Agrario del Perú en Liquidación Asumido mediante Resolución Suprema n.º 076-2008-EF publicado el 27 de septiembre de 2008, que delegó a la Oficina de Normalización Previsional, el pago de las pensiones relativas al del personal jubilado. El encargo se realizó a partir del mes de diciembre de 2008.

s) Régimen del Decreto Ley n.° 20530 del Banco Minero del Perú en Liquidación. Asumido mediante Resolución Suprema n.º 077-2008-EF publicado el 30 de septiembre de 2008, que delegó a la Oficina de Normalización Previsional, el pago de las pensiones del personal jubilado El encargo se realizó a partir del mes de diciembre de 2008.

t) Régimen del Decreto Ley n.° 20530 de la Corporación Nacional de Desarrollo - CONADE. Asumido mediante Resolución n.º 0000000612-2009-ONP/DPR.SC/DL

20530 (Expediente n.°98502296304) del 20 de abril de 2009, donde se dispone por mandato judicial, el pago de pensiones de cesantía a favor de un (1) pensionista del régimen del Decreto Ley n.° 20530, así como al pago nivelado de sus pensiones por parte de la ONP.

Con el fin de respaldar las obligaciones de los regímenes previsionales a cargo de la Oficina de Normalización Previsional – ONP mediante el Decreto Legislativo n.º 817 se creó el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR, de carácter intangible y con personería jurídica de derecho público, estableciendo que corresponde a la ONP el reconocimiento y calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley n.º 20530 y sus normas complementarias y Modificatorias, así como los derivados de otros regímenes previsionales a su cargo. La ONP es la única Entidad competente para reconocer y otorgar tales derechos.

Los recursos que administra el FCR sólo pueden ser utilizados para el pago de los Bonos de Reconocimiento creados mediante Ley n.º 25897, Bonos de Reconocimiento 20530 creados mediante Decreto Legislativo n.° 879, así como las obligaciones previsionales que cuenten con respaldo actuarial a cargo de la ONP.

En virtud del Decreto Legislativo n.º 817 que aprobó la Ley del Régimen Previsional a cargo del Estado, y el Decreto Supremo n.º 144-96-EF, la ONP actúa como Secretaría Técnica del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR. La administración general del Fondo corresponde a un Directorio presidido por el Ministro de Economía y Finanzas e integrado por el Jefe de la ONP, el Gerente General del Banco Central de Reserva del Perú (B.C.R.P.) y por dos miembros designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

En virtud de la Sesión de Directorio n.º 01-98/FCR de fecha 12 de agosto de 1998, la Secretaría Técnica acordó que según con lo dispuesto por el Decreto Legislativo n.º 817 y por la primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo n.º 144-96-EF, la ONP transfirió al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR las Reservas Actuariales de:

1. Electrolima S.A.
2. Empresa de la Sal
3. Entel Perú
4. Industrial Cachimayo S.A.
5. Empresa de Radio y Televisión Peruana S.A. – RTP
6. Empresa Nacional del Tabaco – ENATA
7. Bonos de Reconocimiento

El Directorio del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR acordó por unanimidad, que la transferencia de las Reservas Actuariales de los mencionados fondos, se efectúe con fecha valor del 31 de agosto de 1998 sustentada por los respectivos Estados Financieros que fueron elaborados por la Secretaría Técnica.

A partir del mes de noviembre de 2005, se aplica el nuevo tratamiento contable de las obligaciones pensionarias del régimen del Decreto Ley n.° 20530, establecido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP, comunicada a la Entidad a través del oficio n.° 578-2005-EF/93.11.

La ONP en calidad de Secretaría Técnica del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR viene ejecutando la administración a partir del 1 de septiembre de 1998 a la fecha, el pago de las planillas de pensiones y redención de Bonos de Reconocimiento (BdR), los cuales son financiados con recursos que son transferidos mensualmente por el FCR.

El Decreto de Urgencia n.º 067-98 en su artículo 4° establece que el ex - I.P.S.S. (hoy EsSalud) le transfiera al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Ley n.º 26790, administrado por la ONP, las reservas y obligaciones por prestaciones económicas del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales regulado por el Decreto Ley n.º 18846 que el ex - I.P.S.S. (hoy EsSalud) mantenga a la fecha de la transferencia.

El Decreto Supremo n.º 069-2001-PCM el 21 de junio de 2001, establece disposiciones relativas a la constitución de Reservas Actuariales necesarias para afrontar obligaciones previsionales de los regímenes pensionarios a cargo de la ONP, debido que a dicha fecha existían Organismos del Estado que no cumplieron con constituir las reservas actuariales, razón por la cual resultó conveniente proceder a normar la constitución de las mismas, su aprobación y posterior transferencia a la Oficina de Normalización Previsional - ONP o al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR garantizándose así la salud financiera de los referidos sistemas previsionales.

La Ley n.º 27561 publicada el 25 de noviembre de 2001, precisa la aplicación del Decreto Ley n.° 19990 para el otorgamiento de las pensiones de jubilación

La Ley n.º 27562 publicada el 25 de noviembre de 2001, modifica el Artículo 80° de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, sobre el adelanto de trámite de pensión de jubilación.

La Ley n.º 27585 – *Ley de Simplificación Administrativa de las Solicitudes de Pensión del Sistema Nacional de Pensiones, regulado por el Decreto Ley n.º 19990* publicada el 12 de diciembre de 2001, establece que si la entidad encargada de declarar y otorgar el derecho pensionario en el Régimen del Decreto Ley n.º 19990 dentro de los 90 días calendario contados a partir de la presentación de la solicitud no se emite pronunciamiento alguno reconociendo o rechazando la solicitud, está obligada a otorgar una pensión provisional, la misma que será equivalente al monto mínimo de pensión establecido para cada prestación, tales como invalidez, jubilación y sobrevivientes.

Se establece además que el contenido de la solicitud de pensión tiene el carácter de Declaración Jurada, que en caso de falsedad determina responsabilidad civil y penal del solicitante.

La Ley n.º 27617 publicada el 01 de enero del 2002, dispone la Reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley n.º 19990 y modifica el Decreto Ley n.° 20530 y la Ley del Sistema Privado de Fondo de Pensiones.

La Ley n.º 27655 *"Ley que precisa el monto de la pensión mínima en el Régimen del Decreto Ley n.º 19990"* publicada el 29 de enero de 2002, indica que el monto de la Pensión Mínima en el Régimen del Decreto Ley n.º 19990 que se refiere la Única Disposición Transitoria de la Ley n.º 27617, recae sobre las pensiones percibidas con un mínimo de 20 años de aportación al Sistema Nacional de Pensiones.

Los valores mínimos aplicables a las pensiones que no cumplan con el requisito de años de aportación señalado en el párrafo anterior, serán determinados con arreglo a lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 817.

El Decreto Supremo n.º 057-2002-EF publicado el 6 de abril de 2002, complementa las disposiciones para el otorgamiento de la pensión provisional dispuesta en la Ley n.º 27585 tales como el ámbito de aplicación, la documentación necesaria al inicio del

tramite, la documentación requerida para la prestación con carácter definitiva, monto de la prestación otorgada y de la continuación del trámite de oficio.

Mediante Decreto Supremo n.º 100-2002-EF – Incorporan Título VII al Reglamento del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, publicado el 14 de junio de 2002, señala en su articulo 148°, las características mínimas del Bono Complementario de Pensión Mínima- "La garantía estatal se expresa en moneda nacional y se materializa mediante los pagos fraccionados que realice la ONP durante los periodos de pago de pensiones de jubilación por derecho propio y por derecho derivado que genere el SPP".

En el articulo 158° del citado Decreto Supremo *"El Bono Complementario de Jubilación Adelantada representa el compromiso de garantía que asume el Estado, por intermedio de la ONP, a fin de otorgar una pensión a aquellos afiliados al Sistema Privado de Pensiones que, al momento de su incorporación, contaban con los años de aportación y edad requeridos para acceder a una pensión de jubilación adelantada en el Sistema Nacional de Pensiones."*

El Decreto Supremo n.º 106-2002-EF publicado el 26 de junio de 2002 en cumplimiento del artículo 3° de la Ley n.º 27719, establece disposiciones para el cálculo y registro de pasivos previsionales y la constitución de reservas actuariales por parte de los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Empresas Publicas y demás entidades del Sector Público, en coordinación con la ONP, cuyo resultado obtenido deberá ser informado al MEF en un plazo máximo en 120 días calendario a partir de la vigencia de la Norma.

La Resolución de Contaduría n.º 154-2002-EF/93.01 publicado el 9 de diciembre de 2002 precisa los conceptos, anexos y notas a Estados Financieros para la presentación de la Información Financiera y Presupuestaria que deben remitir usuarios del Sistema de Contabilidad Gubernamental. Asimismo la mencionada norma establece en su Artículo 6° que la información a remitir por las entidades usuarias para la elaboración de la Cuenta General de la República debe ser presentada en *nuevos soles con dos decimales*.

El Decreto Supremo n.º 026-2003-EF dicta las disposiciones para el registro y control de las obligaciones previsionales a cargo del Estado en virtud del cual la ONP deberá efectuar el cálculo actuarial del Régimen Pensionario del Decreto Ley n.º 19990 y el cálculo de las Reservas del Régimen Pensionario del Decreto. Ley n.º 20530 cuyo financiamiento proviene de los recursos del Tesoro Público.

El *artículo 3°* de la citada norma establece sin perjuicio de la responsabilidad que de acuerdo con la Constitución Política del Perú, tiene el Estado de garantizar el pago oportuno de las pensiones del Decreto Ley n.º 19990, autoriza a la Oficina de Normalización Previsional - ONP a reconocer en representación del Estado el importe total de las Reservas Pensionarias, de las Reservas no Pensionarias y de las Reservas para Contingencias.

Para el Régimen pensionario del Decreto Ley n.º 20530 las entidades del Sector Público cuyas planillas se financian con recursos del Tesoro Público, reconocerán el importe total de las Reservas Pensionarias, de las Reservas no Pensionarias y de las Reservas para Contingencias.

Mediante Resolución de Contaduría n.º 159-2003-EF/ 93.01 publicado el 12 de marzo de 2003, se aprueba Instructivo n.° 20 sobre "*Registro y Control de las Obligaciones Previsionales a cargo del Estado*".

Mediante Oficio n.º 578-2005-EF/93.11 la Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP, en atención a nuestra consulta sobre la oportunidad de registro de los pasivos pensionarios originados en el Decreto Ley n.° 20530 y otros dispositivos legales, y el tratamiento contable para el reconocimiento en la ONP y el desreconocimiento en el FCR de tales pasivos, concluye que:

- Los pasivos pensionarios originados en el Decreto Ley n.° 20530 y en otros dispositivos legales cuyos fondos administra la ONP, deben ser reconocidos en su totalidad por la ONP.
- El Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR debe registrar el reconocimiento de pasivos a favor de la ONP por los importes a que ascienden los activos financieros que posee como respaldo de las obligaciones pensionarias a cargo de la ONP.
- La ONP debe registrar contablemente las obligaciones pensionarias de los fondos que administra con cargo a Cuentas por Cobrar al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR por los importes a que ascienden los activos financieros que posee el FCR como respaldo de dichas obligaciones; y a Resultados Acumulados por los incrementos de dichos pasivos producidos en años anteriores.

El régimen especial de FODASA, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados para efectuar el cálculo actuarial, ya que no es un régimen previsional, sino asistencial, además de ello, es un régimen cuyo financiamiento se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, entidad que transfiere mensualmente los recursos necesarios para el pago de las pensiones con cargo a la Dirección Nacional de Tesoro Público; por tanto, de acuerdo a las normas vigentes no procede realizar el cálculo actuarial.

Mediante Oficio n.º 261-2005-EF/93.11 y ampliada mediante Oficio n.° 342-2005-EF/93.11, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP, aprueba la Dinámica Contable para el registro de los Bonos de Reconocimiento.

Los Bonos de Reconocimiento son títulos valores emitidos por la ONP para compensar los aportes efectuados por el trabajador al Sistema Nacional de Pensiones, hasta antes que éste opte por su traslado al Sistema Privado de Pensiones. Previa a la emisión de los Bonos de Reconocimiento, la ONP emite constancias que se encuentran sujetas al proceso de verificación y aprobación respectivamente.

A partir del 12 de septiembre de 2008, se anotaron en cuenta en CAVALI (Institución de Compensación y Valores) tanto Bonos de Reconocimiento (BdR) desmaterializados como Constancias de BdR, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 140-2003-EF. La mencionada anotación en cuenta configura un nuevo ambiente o plataforma en la que se encuentran registrados dichos BdR y constancias, los mismos que se encuentran a disposición tanto de la ONP como de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) y permite llevar el control de la emisión, asi como de los pagos de redenciones, conciliaciones, modificaciones, entre otros, a través de la infraestructura prevista por CAVALI.

A partir de diciembre de 2008, para el cálculo de los valores actualizados de los Bonos de Reconocimiento, se esta utilizando para el cálculo de los valores denominado "Bono de Quiebre" implementado según la solicitud realizada por la Dirección de Inversiones, mediante el memorandum n.° 699-2004-GI/ONP.

A la fecha existen cuatro tipos de Bonos de Reconocimiento:

a) *Bonos 1992*, para trabajadores que tengan al menos 48 meses de aportes al Sistema Nacional de Pensiones comprendidos entre el 6 de diciembre de 1982 y el 5 de diciembre de 1992; los cuales son emitidos a valores de diciembre de 1992.
b) *Bonos 1996*, para trabajadores que tengan al menos 48 meses de aportes al Sistema Nacional de Pensiones comprendidos entre el 1 de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1996; los cuales son emitidos a valores de enero de 1997.
c) *Bonos 2001*, para trabajadores que hayan aportado a alguno de los Sistemas de Pensiones administrados por el IPSS (hoy EsSalud), por un mínimo de 48 meses comprendidos entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 2001.
d) *Bonos Complementarios,* creados con la finalidad de hacer equivalente los beneficios del Sistema Nacional de Pensiones con el Sistema Privado de Pensiones, y evitar la desafiliación de los trabajadores a este último sistema. A partir del año 2000, se implementaron nuevos beneficios en el Sistema Nacional de Pensiones como: *(i)* la Pensión Mínima y *(ii)* los regímenes de Jubilación Adelantada para trabajadores mineros, de construcción civil con derechos ya adquiridos en el Sistema Nacional y que se encuentran desempleados.
   (i) Bono Complementario de Pensión Mínima, se otorga a los afiliados que cumplen con los requisitos para acceder a los beneficios de Pensión Mínima e implica el compromiso del Estado para financiar aquella parte no cubierta por los recursos de propiedad del afiliado, a efectos que, la pensión que se calcule en el Sistema Privado de Pensiones resulte igual a la Pensión Mínima que otorga el Sistema Nacional de Pensiones.
   (ii) Bonos de Reconocimiento Complementario, se otorga a aquellos trabajadores que acceden al Régimen Extraordinario de la Ley n.° 27252, referida a la Jubilación Anticipada para los trabajadores que realizan actividad de riesgo (mineros y construcción civil). La finalidad de este bono es facilitar la jubilación anticipada mejorando el nivel de pensión del afiliado a través del reconocimiento de un mayor monto sobre las aportaciones efectuadas al Sistema Nacional de Pensiones.
   (iii) Bonos Complementarios de Jubilación Adelantada, representa el compromiso de garantía que asume el Estado a fin de atorgar una pensión a los afiliados que al momento de su incorporación al Sistema Privado de Pensiones, ya contaban con los años de aportación y edad requeridos para acceder a una pensión de jubilación adelantada del Decreto Ley n.° 19990.

   Los Bonos Complementarios a diferencia de los Bonos de Reconocimiento (que redimen al momento que el afiliado accede a la jubilación y en una sola armada), se pagan cuando el afiliado que ha accedido a cualquiera de los regímenes de Pensión Mínima, Jubilación Adelantada Decreto Ley n.° 19990 o Jubilación Anticipada para trabajadores de alto riesgo, se le agota su Cuenta Individual de Capitalización incluido el saldo de la redención de su Bono de Reconocimiento y, por tanto, no tienen más recursos para financiar su pensión. Es decir, los Bonos Complementarios no se pagan en un solo momento, sino que, se efectúan bajo la modalidad de pensiones mensuales.

Mediante Ley n.º 28708 publicado el 12 de abril de 2006, se puso en vigencia la "Ley General del Sistema de Contabilidad Pública", derogándose la antigua ley n.° 24680 del "Sistema Nacional de Contabilidad", la Ley n.° 27312, de "Gestión de la Cuenta General de la República" y las demás normas en lo que se opongan o limiten la aplicación de la nueva ley.

Mediante Ley n.°29537 publicado el 8 de junio de 2010, se modifican los artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° de la Ley n.°28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, adecuándose al artículo 81° de la Constitución Política del Perú.

A partir del ejercicio 2004, se han emitido los siguientes decretos supremos relativos al pago de devengados: Decreto Supremo n.° 121-2004-EF, 108-2005-EF, 168-2005-EF, 188-2006-EF, 101-2007-EF y 205-2007-EF. El Decreto Supremo n.° 205-2007-EF fue publicado el 21 de diciembre de 2007 y se establece disposiciones relativas al pago de devengados de pensionistas del D.L. n.° 19990, autorizando a la ONP amortizar el pago de los devengados en un monto adicional a cualquier otra cuota dispuesta por la normatividad vigente, junto con el pago de la obligación previsional que corresponda en el mes de diciembre de 2007; entendiendo como monto del devengado por pagar tanto el saldo de devengados que se encontraba pendiente de pago al finalizar el mes de noviembre de 2007, así como el que se genere para el mes de diciembre.

Mediante Ley n.°28991, publicado el 27 de marzo de 2007, se aprobó la "Ley de Libre Desafiliación Informada, Pensiones Mínimas y Complementarias, y Régimen especial de Jubilación Anticipada" donde se indica que podrán desafiliarse y retornar al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) todos los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP) que hubieran ingresado al SNP hasta el 31 de diciembre de 1995, y que al momento de hacer efectiva tal desafiliación les corresponda una pensión de jubilación en el SNP, independientemente de la edad.

Mediante el Decreto Supremo n.° 063-2007-EF, publicado el 29 de mayo de 2007, se aprobó el Reglamento de la Ley n.° 28991, que contiene los requisitos para solicitar la desafiliación, obtener las pensiones complementarias, acceder al régimen especial de jubilación anticipada, la verificación de los aportes efectivos, así como los criterios para determinar el error por mala información a que se hace referencia en la Sexta Disposición Transitoria Final de la Ley n.° 28991.

Mediante Decreto Supremo n.º 053-2004-EF se aprobó el Reglamento de la Ley n.º 28046 que crea el Fondo y la Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional, publicado el 20 de abril de 2004, se señala que son sujetos pasivos en calidad de contribuyente, quienes tengan la calidad de beneficiarios de pensiones de cesantía, invalidez, viudez, orfandad y ascendencia reguladas por el Decreto Ley n.º 20530, cuya suma anual exceda las 14 UIT.

Mediante Decreto de Urgencia n.° 025-2008, publicado el 24 de junio de 2008, se Establecen Disposiciones Complementarias para la aplicación de la Ley n.°27803 y la Ley n.°29059; en esta norma, se hace referencia, entre otros aspectos, al cambio de opción de beneficio (la compensación económica o la jubilación adelantada prevista por la Ley n.°27803) que pueda ejercer los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados irregularmente a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Mediante Decreto Supremo n.°150-2008-EF, publicado el 10 de diciembre de 2008, se establecen disposiciones relativas a la aplicación de la Ley n.° 23908, sobre monto mínimo de pensiones. Asimismo, se autoriza a la ONP a procurar la conclusión de los procesos judiciales a que se refiere el presente decreto supremo, mediante la aplicación de cualquiera de las fórmulas procesales autorizadas por la ley

Responsabilidad sobre el Valor de la Reserva Actuarial de los Fondos Administrados:

Los responsables finales del pasivo actuarial de los pensionistas de los fondos administrados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, incluyendo el S.N.P. Decreto Ley n.° 19990, son el Estado Peruano, el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, EsSalud y el Banco de la Nación.

En virtud del Decreto Supremo n.º 026-2003-EF publicado el 28 de febrero del 2003, la ONP al 31 de diciembre de 2002, registró en cuentas de orden el valor actuarial del

Sistema Nacional de Pensiones Decreto Ley n.° 19990, correspondiente a las Reservas Pensionarias y las Reservas no Pensionarias, quedando pendiente la determinación de las Reservas para Contingencias, teniendo como fecha de corte para la realización de los correspondientes cálculos actuariales el 31 de diciembre de cada año. Al 31 de diciembre de 2003, la ONP incluyó en la Reserva Actuarial del S.N.P. – Decreto Ley n.º 19990, el valor de las Reservas para Contingencias

La ONP tiene registrado en cuentas por pagar las Reservas Matemáticas de los Siniestros Ocurridos, Siniestros por Ocurrir, y del Fondo de Acción Supletoria, correspondiente al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Ley n.º 26790.

Resoluciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública:

Los Estados Financieros Combinados han sido elaborados considerando, entre otras, las siguientes normativas emitidos por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública (DNCP):

- Resolución de Contaduría n.º 159-2003-EF/ 93.01 publicado el 12 de marzo de 2003, donde se aprueba el Instructivo n.º 20 sobre *"Registro y Control de las Obligaciones Previsionales a cargo del Estado".*

- Decreto Supremo n.º 026-2003-EF donde se dictan disposiciones para el registro y control de las obligaciones previsionales a cargo del Estado en virtud del cual la ONP deberá efectuar el cálculo actuarial del Régimen Pensionario del Decreto Ley n.º 19990 y el cálculo de las Reservas del Régimen Pensionario del Decreto Ley n.º 20530 cuyo financiamiento proviene de los recursos del Tesoro Público.

  El artículo 3° de la citada norma establece, sin perjuicio de la responsabilidad que de acuerdo con la Constitución Política del Perú, tiene el Estado de garantizar el pago oportuno de las pensiones del Decreto Ley n.º 19990, autoriza a la Oficina de Normalización Previsional - ONP a reconocer en representación del Estado el importe total de las Reservas Pensionarias, de las Reservas no Pensionarias y de las Reservas para Contingencias.

  Para el Régimen pensionario del Decreto Ley n.º 20530 las entidades del Sector Público cuyas planillas se financian con recursos del Tesoro Público, reconocerán el importe total de las Reservas Pensionarias, de las Reservas no Pensionarias y de las Reservas para Contingencias.

- Resolución Directoral n.° 009-2007-EF/93.01 publicado el 20 de junio de 2007, donde se aprueba la Directiva n.° 004-2007-EF/93.01 *"Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental"*, dejando sin efecto los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución de Contaduría n.°184-2005-EF/93.01. Mediante Resolución Directoral n.° 011-2007-EF/93.01, publicado el 25 de julio de 2007, se modifica el numeral 8.4 de la Directiva n.° 004-2007-EF/93.01, relacionado con su entrada en vigencia, la misma que queda determinado a partir del III Trimestre del ejercicio fiscal 2007.
- Resolución Directoral n.º 017-2007-EF/93.01 publicada el 03 de noviembre de 2007, donde se aprueba la Directiva n.º 006-2007-EF/93.11 *"Cierre Contable y Presentación de información para la Elaboración de la Cuenta General de la República"* dejando sin efecto la Directiva n.º 002-2006-EF/93.11 *"Cierre Contable y Presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República"*.

- Resolución Directoral n.º 004-2008-EF/93.01 publicada el 17 de abril de 2008, donde se modifica la Directiva *"Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental"* aprobado por R.D. n.° 009-2007-EF/93.01. Parte de la modificación incluye el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, *"dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa".*
- Resolución Directoral n.º 009-2008-EF/93.01 publicada el 29 de noviembre de 2008, donde se aprueban los formatos de información financiera de la Directiva n.º 006-2007-EF/93.11 *"Cierre Contable y Presentación de información financiera para la Elaboración de la Cuenta General de la República"* la misma que rige a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2008.
- Mediante Resolución Directoral n.º 001-2009-EF/93.01 del 30 de enero de 2009, se aprueba el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009 y su vigencia a partir del Ejercicio 2009.
- Mediante Resolución Directoral n.º 001-2010-EF/93.01 del 01 de febrero de 2010, se resuelve la modificación de los formatos de los Estados Financieros y Presupuestarios, información complementaria y anexos contenidos en los numerales 4.1 Unidades Captadoras de Recursos Financieros y 4.2 Entidades Ejecutoras de Gastos e Inversión, de la Directiva n.° 006-2007-EF/93.01, *"Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República"*.

NOTA 02

PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Los Estados Financieros Combinados han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) oficializadas en el Perú por el Consejo Normativo de Contabilidad, y por otras disposiciones que sobre el tratamiento contable de las obligaciones previsionales emite la Dirección Nacional de Contabilidad Pública (DNCP). Incluyen todos los Activos, Pasivos y Patrimonio, así como los Ingresos y Gastos de los Fondos que la Oficina de Normalización Previsional - ONP administra a través de la Administración Central.

Al 31 de marzo de 2010 y 31 de diciembre de 2009 se encuentran vigentes las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP oficializadas mediante Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad n.º 029-2002-EF/93.01, del 29 de noviembre de 2002, n.º 1,2,3,4,5,8,9,10,12,13,14,15,16 y 17. Mediante Resolución Directoral n.°001-2006-EF/93.01 emitido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, se oficializó las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP n.°18,19,20 y 21. También la DNCP emitió la Resolución de Contaduría n.° 159-2003-EF/93.01 que aprueba el Instructivo n.° 20 "Registro y Control de las Obligaciones Previsionales a cargo del Estado".

El registro y control de las obligaciones previsionales a cargo del Estado, se realiza de acuerdo a la estipulado en el Decreto Supremo n.º 026-2003-EF, en virtud del cual la ONP efectúa el cálculo actuarial del Régimen Pensionario del Decreto Ley n.º 19990 y el cálculo de las Reservas del Régimen Pensionario del Decreto Ley n.º 20530 cuyo financiamiento proviene de los recursos del Tesoro Público.

A continuación se detalla los principales principios y prácticas contables utilizados:

(a) Bases de combinación

Los estados financieros combinados incluyen los estados financieros individuales de los fondos administrados, preparados sobre la base de devengado y de efectivo.

La base de efectivo incluye el estado de gestión preparado sobre dicha base, al que se le agregan como cuentas de balance los derechos y las obligaciones legales de aquellos fondos cuyos estados financieros individuales han sido preparados sobre la base de efectivo.

Para realizar la combinación, dichos estados financieros individuales son sumados, los saldos y transacciones significativas entre los mismos son eliminados.

(b) Bases de presentación

Los estados financieros combinados adjuntos han sido preparados a partir de los registros de contabilidad de la ONP para cada uno de los fondos administrados, los cuales se llevan en términos monetarios de las fechas de las transacciones.

Al 31 de marzo de 2010, los saldos en moneda extranjera están expresados en nuevos soles al tipo de cambio fijado por la Superintendencia de Banca y Seguro a esa fecha US$ 1 = S/. 2.840. Las diferencias de cambio que generan las

operaciones en moneda extranjera se incorporan en los resultados del ejercicio y se incluyen en las cuentas de Ingresos y/o Gastos Financieros.

Lo explicado en el párrafo anterior obedece a que de conformidad con la Resolución n. º 031-2004-EF/93.01 emitida por el Consejo Normativo de Contabilidad el 18 de mayo de 2004, se suspendió el Ajuste Integral de Estados Financieros a que se refieren las Resoluciones n.° 002-90-EF/93.01 y n.° 003-93-EF/93.01.

El balance general combinado incluye todos los activos, pasivos y patrimonio de los Fondos cuyos estados financieros individuales se preparan sobre la base del devengado, y los derechos y obligaciones de los Fondos cuyos estados financieros individuales se preparan sobre la base de efectivo.

El estado combinado de gestión incluye todos los ingresos y gastos de los Fondos cuyos estados financieros individuales se presentan sobre la base del devengado; así como, de los Fondos cuyos estados financieros individuales se presentan sobre la base de efectivo.

Los estados financieros individuales son preparados sobre la base del devengado, requiere que se realicen estimaciones que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos, la revelación de contingencias activas y pasivas a la fecha de los estados financieros combinados, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos durante el período corriente. Los resultados finales podrán diferir de dichas estimaciones.

Las estimaciones más significativas en relación con los estados financieros combinados adjuntos corresponden a la provisión para cuentas de cobranza dudosa, las inversiones en valores, la vida útil del activo fijo y de las inversiones intangibles, cuyos criterios contables se describen más adelante.

(c) Efectivo y equivalente de efectivo

El efectivo y equivalente de efectivo presentado en el estado combinado de flujos de efectivo está conformado por: **(i)** el saldo de caja y bancos y valores negociables de los fondos cuyos estados financieros se presentan sobre la base del devengado y **(ii)** las cuentas asignadas a los fondos cuyos estados financieros se presentan sobre la base de efectivo.

(d) Aportaciones por cobrar

Las aportaciones por cobrar se presentan a su valor nominal de acuerdo con las estimaciones; las aportaciones devengadas en el mes corresponden a las aportaciones cobradas en el mes siguiente, las cuales son registradas sobre la base de la información suministrada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, en cumplimiento del Reglamento /Convenio suscrito con dicha Entidad y se reconocen de acuerdo con la práctica explicada en el literal (q).

(e) Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar son expresadas a su valor nominal, después de la provisión para cuentas de cobranza dudosa. Las cuentas por cobrar se reconocen de acuerdo con la práctica explicada en el literal (q).

(f) Provisión para cuentas de cobranza dudosa

La provisión para cuentas de cobranza dudosa se calcula sobre la base de un análisis que realiza la División encargada de llevar el control correspondiente y, es a través de una resolución de Jefatura y de Gerencia General de la ONP, que se registra contablemente, y es cargada a resultados en el ejercicio en el cual se determina la necesidad de esa provisión.

(g) Existencias

Las existencias están representadas por suministros para consumo de la Entidad, se contabilizan al costo de adquisición y los inventarios están valorizados al costo, el cual no excede el valor de mercado. Los retiros de las existencias se registran en base al método del costo promedio. La provisión para desvalorización de existencias es determinada en base a la calificación técnica de cada bien y se realiza en forma continua.

(h) Inversiones

Las inversiones en valores corresponden a los títulos valores entregados a la ONP por las Empresas Agrarias como pago de sus obligaciones previsionales con sus pensionistas del Decreto Ley n.º 19990; se contabilizan inicialmente al valor asignado de recaudación. Estas acciones se clasifican como mantenidas para la venta. Posteriormente, las acciones son valuadas a su valor razonable. Para las acciones que se negocian en el mercado de valores, corresponde el valor de cotización bursátil a la fecha de los estados financieros. Las acciones que no cotizan en bolsa se mantienen a valor nominal.

(i) Inmuebles, mobiliario y equipo

Los inmuebles, mobiliario y equipo están registrados al costo neto de la depreciación acumulada. Cuando se venden o retiran los activos, se elimina su costo y depreciación y cualquier ganancia o pérdida que resulte de su disposición se incluye en el estado combinado de gestión.

El costo inicial de los inmuebles, mobiliario y equipo comprende su precio de compra, incluyendo aranceles e impuestos de compra no-reembolsables y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de trabajo y uso. Los gastos incurridos después de que los activos fijos se hayan puesto en operación, tales como reparaciones y costos del mantenimiento y de reacondicionamiento, se cargan normalmente a los resultados del período en que se incurren los costos. En el caso que se demuestre claramente que los gastos resultarán en beneficios futuros por el uso de los inmuebles y mobiliario y equipo, más allá de su estándar de performance original, los gastos son capitalizados como un costo adicional de los inmuebles, mobiliario y equipo.

Mediante Resolución Jefatural n.º 011-98-JEFATURA/ONP de fecha 3 de febrero de 1998 se estableció en 30% anual la tasa de depreciación para todo Equipo de Computo propiedad de la Entidad.

La depreciación se calcula siguiendo el método de línea recta, utilizando las siguientes vidas útiles estimadas:

Unidades de transporte	4 años
Equipos de cómputo	3 años y 4 meses
Muebles y enseres	10 años
Equipos diversos	10 años

(j) Intangibles

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP, emitió la normatividad aplicable, en donde se encuentra el *Instructivo n.º 2 –"Criterios de valuación de los bienes del activo fijo, método y porcentajes de depreciación y amortización de los bienes del activo fijo e Infraestructura pública"*, el cual explica brevemente sobre los intangibles y su amortización, a los que define como *"valores de naturaleza inmateriales, que representan derechos y privilegios de utilidad para la Institución o que proyectan la calidad del producto o servicio"*. El instructivo también señala que *"en los casos no considerados en el presente instructivo, son de aplicación las prácticas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados"*.

La *NIC 38 – Activos Intangibles* es otra de las normativas contables vigentes emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP, aplicable en empresas con actividad empresarial y que sin embargo la ONP como Entidad Pública la aplica para el registro de sus Activos Intangibles, en concordancia con el Instructivo n.º 2 y dado que la NIC 38 es parte de lo que se acepta como *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados* en el Perú.

Es así como la *NIC 38 – Activos Intangibles* resulta una fuente de referencia contable útil y necesaria para complementar el análisis de las partidas como software y licencias y cuyo registro contable se sustenta en las siguientes condiciones que establece la NIC, para el reconocimiento de los activos intangibles:

a) Identificación, requiere que sea perfectamente identificable, para poder distinguirlo claramente, para lo cual debe ser separable.

   La condición de identificación por separado no es una condición distinta a la de separable. Un Activo es separable o identificable por separado, no solamente si puede ser alquilado, vendido, o intercambiado a terceras partes, lo que evidentemente no se puede hacer con las licencias que se adquieren, o con el software desarrollado en cuanto no exista un mercado para ello.

   Principalmente un activo es separable cuando se puede identificar por separado los beneficios económicos futuros atribuibles al activo, sin tener que disponer a la vez de otros activos.

b) Control, cuando una empresa tiene el poder de obtener los beneficios económicos que procedan de los recursos derivados de un activo intangible.

   La condición de control esta referida a poder obtener los beneficios económicos inherentes al activo, restringiendo a la vez el acceso de terceros a tales beneficios. Esto también se cumple en el caso del software adquirido o desarrollado, lo que evidencia porque todos esos programas contribuyen al procesamiento de información necesaria para administrar los recursos de la entidad, o para cumplir con el objetivo de la atención a los jubilados.

c) Beneficios Económicos Futuros, se pueden reconocer los beneficios económicos futuros que provengan de activos intangibles cuando se pueda generar ingresos por venta de bienes, o ahorros de costos.

Podría llevar a confusión el concepto de beneficio económico futuro, que suele utilizarse en un ambiente de lucro. Sin embargo, negando tal pertenencia entre el concepto y el objetivo de la entidad, el beneficio económico futuro también esta dado por la calidad del servicio a que se refiere el Instructivo n.º 2, o por la reducción de costos que se logra al poder procesar información con mayor rapidez y confiabilidad, evitando costos futuros adicionales de mano de obra u otros.

d) Reconocimiento y costo inicial de un activo intangible, requiere que la Entidad demuestre que dicha partida cumpla con la definición de un activo intangible, con los criterios para su reconocimiento, que los beneficios futuros fluyan a la Entidad, que el costo del activo pueda ser medido confiablemente y que el activo debe medirse inicialmente al costo.

(k) Fondo de Acción Supletoria

Este Fondo está constituido por el 12.5 % de los ingresos obtenidos por la venta de primas por concepto de Seguro de Trabajo de Riesgo, mas la totalidad de los ingresos obtenidos por el SCTR de las empresas mineras, no cubierto con el reaseguro de la empresa aseguradora, más los intereses acreedores obtenidos en las cuentas corrientes bancarias y/o Depósitos a Plazos que el S.C.T.R. Ley n.º 26790, mantiene en el sistema financiero.

De acuerdo con lo establecido en el Oficio n.º 440-2001-EF/93.11 de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP, de fecha 22 de octubre del 2001 y de conformidad con Normas de Contabilidad Gubernamental aplicables a la Entidad, estos ingresos se registran sólo en cuentas patrimoniales, originando un cargo en la Cuenta Caja y Bancos con abono a Cuentas por Pagar a Largo Plazo.

(l) Provisiones

Para los fondos cuyos estados financieros individuales se preparan sobre la base del devengado, se reconoce una provisión sólo cuando la ONP tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado y es probable que se requieran recursos para cancelar la obligación. Las provisiones se revisan cada período y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del balance general combinado.

Los Fondos Previsionales cuyos estados financieros individuales se preparan sobre la base de efectivo no registran provisiones.

(m) Contingencias

Para los Fondos cuyos estados financieros individuales se preparan sobre la base de devengado, los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros, estos se revelan en notas, a menos que la posibilidad de que se desembolse un flujo económico sea remota.

Un activo contingente no se reconoce en los estados financieros, pero se revela cuando su grado de contingencia es probable.

(n) Provisión para beneficios sociales y Obligaciones Previsionales.

Incluye las Obligaciones Previsionales, que en virtud del Decreto Supremo n.° 026-2003-EF publicado el 28 de febrero de 2003, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, calculó y registró las obligaciones previsionales determinadas mediante cálculos actuariales, siguiendo las pautas establecidas en el Instructivo n.° 20-2003/EF-93.01 sobre Registro y Control de las Obligaciones Previsionales a cargo del Estado, aprobado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP.

La citada norma define lo siguiente:

a) Reservas Previsionales, corresponden al cálculo actuarial de los beneficios a pagar a los pensionistas del Fondo, considerando los parámetros aprobados por la Entidad, con la Resolución Jefatural n.° 227-2009-JEFATURA/ONP del 04 de diciembre de 2009. Esta resolución deroga la Resolución Jefatural n.° 052-96/ONP-JEFATURA, que aprobó las Bases Técnicas para el Cálculo de Reservas Previsionales, modificada por Resolución Jefatural Nro. 219-2007-JEFATURA/ONP

Los parámetros considerados en el cálculo actuarial, se detallan a continuación:

- Utilización de las tablas de vida del Perú, denominado "Tabla de Mortalidad – Sistema Previsional – SP 2005" para titulares y beneficiarios de condición sana.
- Utilización de tablas de vida de Chile, sólo cuando se trate de una persona inválida.
- Aplicación de la tasa técnica anual del 4 por ciento en dólares americanos para la conmutación de las tablas de mortalidad.

- Cálculo sobre la base de anualidades vencidas con pagos fraccionados inmediatos en forma mensual.
- Edad de pensionistas establecida sobre la base de años completos.

b) Reservas para Contingencias, corresponden al saldo de los beneficios acumulados de los planes por contingencias legales para cubrir las siguientes situaciones:

- Reclamos iniciados por pensionistas con respecto al monto base de cálculo de sus pensiones, exigiendo un mayor derecho.
- Reclamos por incorporación de trabajadores cesados con derecho a pensiones no incluidas en los planes.
- Ex trabajadores que tendrían la calidad de pensionistas potenciales con demandas o solicitudes probables que obtendrán los mismos derechos de los que ya han sido reconocidos judicialmente.
- Solicitudes administrativas.

c) Gastos Administrativos, corresponden al cálculo actuarial del valor presente de los costos relacionados con la administración y pago de las pensiones. Estos gastos son estimados con base a una tarifa determinada a través de un estudio técnico realizado periódicamente, que considera los costos directos por cada pensionista, multiplicado por el número de pensiones esperadas en el cálculo de la reserva actuarial.

(o) Transferencia de Hacienda Nacional Adicional o superávit del ejercicio a Hacienda Nacional

En cada ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el Plan Contable Gubernamental 2009, cuyo uso obligatorio se aprobó con la Resolución Directoral n.° 001-2009-EF/2009-EF/93.01, de fecha 30 de enero de 2009, vigente a partir del ejercicio 2009, el saldo deudor y/o acreedor de Hacienda Nacional Adicional y el superávit acumulado al cierre del ejercicio anterior, deben ser capitalizados en el rubro Hacienda Nacional del estado combinado de cambios en el patrimonio neto.

(p) Moneda Extranjera

- Moneda funcional y moneda de presentación

  Las partidas incluidas en los estados financieros combinados de la ONP se expresan en la moneda funcional *(moneda con la que se efectúan las transacciones y la entidad toma decisiones)* y la moneda de presentación es la que se utiliza para mostrar las cifras que se exponen en los estados financieros. Por ello la moneda funcional y moneda de presentación de los estados financieros de la entidad, es el Nuevo Sol.

- Transacciones y saldos

  Las transacciones en moneda extranjera se traducen a la moneda de medición usando los tipos de cambio vigente a las fechas en que se realizan. Los saldos de activos y pasivos en moneda extranjera se expresan utilizando el tipo de cambio vigente al cierre de cada mes. Las ganancias y pérdidas resultantes de la reexpresión de activos y pasivos al cierre de cada mes se registran en los resultados del ejercicio.

(q) Reconocimiento de ingresos y gastos

Por los Fondos cuyos estados financieros individuales se preparan sobre la base de devengado:

- Los ingresos por aportaciones se reconocen en la medida que exista una probabilidad razonable que los mismos se transformen en beneficios económicos futuros para el S.N.P. Decreto Ley n.° 19990 y puedan ser estimados en forma confiable.

- Los ingresos por cobranzas coactivas y/o remates se reconocen sobre la base del efectivo percibido, debido a su dudosa cobrabilidad.
- Los ingresos por primas del S.C.T.R. Ley n.° 26790 se reconocen cuando el empleador cumple con los requisitos establecidos para la contratación del servicio.
- Las transferencias recibidas de la Dirección Nacional de Tesoro Público - DNTP en cumplimiento del artículo 8 de la Ley n.º 26323, se reconocen en el momento que se perciben.

- Las pensiones se otorga a través de una Resolución. Los gastos por pensiones se reconocen en la medida que se devengan, independientemente del momento en que se pagan.
- Los otros ingresos y gastos se reconocen en la medida que se devengan, independientemente del momento en que se cobran o pagan y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

Para los fondos cuyos estados financieros individuales se preparan sobre la base de efectivo:

- Corresponden a los Fondos Previsionales que son financiados en su totalidad con Recursos Ordinarios, cuya operatividad genera la dinámica contable de reconocer el ingreso cuando el Banco de la Nación efectúa el pago respectivo.
- Los gastos por pensiones se reconocen cuando se pagan; simultáneamente y por el mismo importe se reconocen los ingresos, debido a que éstos son habilitados en las cuentas asignadas a los Fondos al momento de solicitar los recursos para atender el pago de la planilla de pensiones.
- Los otros ingresos y gastos se reconocen cuando se reciben y pagan, respectivamente.
- En los casos en los que los fondos reciben sus ingresos por disposición de una ley específica, éstos se reconocen cuando se reciben y los egresos se reconocen cuando se pagan.

(r) Instrumentos financieros

Entiéndase como tal, a cualquier contrato que dé origen tanto a un *activo financiero* de una entidad como a un *pasivo financiero o instrumento de capital* de otra entidad.

Un *activo financiero* es cualquier activo que sea:

a. Efectivo
b. Un derecho contractual para recibir efectivo u otro activo financiero.
c. Un derecho contractual para intercambiar instrumentos financieros con otra entidad que fundadamente se espera darán beneficios futuros.
d. Un instrumento de capital de otra entidad.

Un *pasivo financiero* es cualquier compromiso que sea una obligación contractual para entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad, o intercambiar instrumentos financieros con otra entidad cuando exista un alto grado de posibilidad de que se tenga que dar cumplimiento a la obligación.

Los activos y pasivos financieros presentados en el balance general combinado corresponden al efectivo y equivalente de efectivo, aportaciones por cobrar; y cuentas por cobrar y por pagar a corto y largo plazo.

Las políticas contables sobre el reconocimiento y la valuación de estas partidas se revelan en las respectivas políticas contables descritas en esta nota.

Los instrumentos financieros se clasifican en pasivos o patrimonio de acuerdo con la sustancia del acuerdo contractual que les dio origen. Los intereses, las ganancias y las pérdidas generadas por un instrumento financiero clasificado como pasivo, se registran como gastos o ingresos.

Los pagos a los tenedores de los instrumentos financieros registrados como patrimonio, se registran directamente en el patrimonio.

Los instrumentos financieros se compensan cuando se tiene el derecho legal de compensarlos y la Jefatura y la Gerencia General tienen la intención de cancelarlos sobre una base neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

(s) Cuentas de orden

Las cuentas de orden representan compromisos o contingencias que originan una relación jurídica con terceros, sin aumentar ni disminuir el patrimonio ni afectar sus resultados; sin embargo, su ejecución podría significar una modificación en la situación financiera de la ONP.

NOTA 03

EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Este rubro incluye las cuentas que representan medios de pago, tales como dinero en efectivo, fondos para pagos en efectivo, cheques y depósitos en Bancos e Instituciones Financieras Públicas y Privadas, cuyos saldos son remunerados, a tasas de interés del mercado.

El rubro de Caja incluye los cheques que se mantienen en cartera al cierre del ejercicio, los cuales han sido girados por la Entidad para atender principalmente pago a proveedores y devoluciones de aportes indebidos efectuados al Sistema Nacional de Pensiones - Decreto Ley n.º 19990.

Los Depósitos en Instituciones Financieras Públicas, incluyen las Cuentas Corrientes que se mantienen en el Banco de la Nación, en nuevos soles; permiten el control de los ingresos por recaudación de aportaciones al S.N.P. Decreto Ley n.º 19990, los pagos por concepto de pensiones, remuneraciones y pagos a proveedores en general. Permite identificar los abonos efectuados por recupero de pensiones, por el concepto de alquiler de inmuebles correspondiente a los períodos cuya administración era responsabilidad de la ONP.

Los Depósitos en Instituciones Financieras Privadas, incluyen las Cuentas Corrientes y Cuentas de Ahorro se mantienen en bancos locales, en nuevos soles y dólares estadounidenses. También se incluyen los depósitos a plazos que se abrieron en entidades financieras locales y pertenecen a los Fondos i) Decreto Ley n.º 18846, ii) S.N.P. Decreto Ley n.º 19990 y iii) S.C.T.R – Ley n.º 26790, están denominados en moneda nacional y generan intereses a tasas de mercado.

Los fondos sujetos a restricción por su condición se presentan en la *Nota 14: Otras Cuentas del Activo (Neto)*; motivo por el cual no se muestran dentro de la composición del Efectivo y Equivalente de Efectivo.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Caja	683,869.50	581,828.78	102,040.72
Fondos para pagos en efectivo	6,767.15	0.00	6,767.15
Depósitos en Instituciones Financieras Públicas	21,630,841.98	34,973,096.80	(13,342,254.82)
Depósitos en Instituciones Financieras Privadas	1,084,818,797.02	961,178,287.46	123,640,509.56
Totales S/.	1,107,140,275.65	996,733,213.04	110,407,062.61

Explicación de las principales variaciones:

Caja: La variación neta asciende a S/. 102,040.72 y es explicado por:

i) Los cheques que se mantenían en cartera al 31 de marzo de 2010 con relación al 31 de diciembre de 2009, girados para atender el pago a proveedores.
ii) Devolución de aportes indebidos y en exceso, correspondientes al régimen del Decreto Ley n.º 19990; y

iii) Cheques girados para atender las liquidaciones de pago de pensiones por invalidez correspondientes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - S.C.T.R. - Ley n.° 26790 entregados a sus beneficiarios en el siguiente ejercicio.

Fondo para pagos en Efectivo: la variación de S/. 6,767.15 obedece al saldo de caja chica al cierre del mes de marzo; en el mes de diciembre del año anterior la caja chica habilitada para dicho ejercicio se liquida, razón por la cual no muestra saldo.

Depósitos en Instituciones Financieras Públicas: La variación neta asciende a S/. (13,342,254.82) corresponde a saldos en cuentas corrientes bancarias y se origina principalmente por:

- La menor recaudación de aportaciones al S.N.P. Decreto Ley n.º 19990, respecto de las estimaciones del periodo, las transferencias realizadas a las cuentas de ahorro para generar rentabilidad y abrir depósitos a plazo por S/.(1,771,640.85).
- La menor transferencia recibida por la ONP - Administración Central, relacionada con la comisión de administración del Fondo S.N.P. Decreto Ley n.º 19990, ascendente a S/.(11,559,176.59), con relación al cierre del ejercicio anterior.
- La menor variación en los saldos de los Fondos con relación al ejercicio anterior, ascendente a S/.(11,437.38).

Depósitos en Instituciones Financieras Privadas: La variación neta asciende a S/.123,640,509.56 y se origina principalmente por:

- **Cuentas Corrientes:** La variación neta asciende a S/.(12,472,357.91) y se origina por la variación en lo siguiente:

  (i) S.N.P. Decreto Ley n.° 19990 para generar mayor rentabilidad por el importe de S/.(12,294,276.19);
  (ii) Fondo "Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR – Ley n.° 26790", por la transferencias realizadas a las cuentas de ahorro para generar rentabilidad, por S/.3,352,366.63;
  (iii) Administración Central relacionada con la comisión de administración del Fondo S.N.P. Decreto Ley n.º 19990, ascendente a S/.83,699.58, con relación al cierre del ejercicio anterior, y
  (iv) Bonos de Reconocimiento, por la devolución de los importes efectuados por las AFP´s en cumplimiento de la Ley de Libre Desafiliación y la transferencia al FCR - BdR, entre otros, por S/. (3,614,147.93).

- **Cuentas de Ahorros:** La variación neta de S/. 82,837,424.30 y se explica principalmente por las transferencias de fondos provenientes de las cuentas corrientes de:

  (i) S.N.P. Decreto Ley n.° 19990 para generar mayor rentabilidad por el importe de S/.87,938,951.44

  (ii) Fondo Decreto Ley n.° 18846 "Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales" por menores importes de capital invertido como nuevo Depósito a Plazo por S/.(1,881,384.06), y

  (iii) Ley n.° 26790 "Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR", por los mayores importes de capital e intereses acreedores generados en las cuentas, por S/.(3,220,143.08).

- **Deposito a Plazo:** La variación neta asciende a S/. 53,275,443.17 y se origina por los nuevos Depósitos a Plazo abiertos con los recursos transferidos de las cuentas corrientes y cuentas de ahorro, así como de las cancelaciones de otros Depósitos a plazo del Fondo S.N.P. Decreto Ley n.° 19990, por el importe neto de S/.51,000,000.00; del Fondo "Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales" - Decreto Ley n.° 18846, por S/.2,226,298.00; y del Fondo "Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR – Ley n.° 26790", por S/.49,145.17

NOTA 05

CUENTAS POR COBRAR (NETO)

Este rubro se compone de la siguiente manera:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Cuentas por Cobrar	125,118,463.05	137,637,470.99	(12,519,007.94)
Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa y Reclamaciones	(118,463.05)	(119,643.74)	1,180.69
Totales S/.	125,000,000.00	137,517,827.25	(12,517,827.25)

Cuentas por Cobrar

Este rubro incluye las cuentas que representan el derecho de cobranza por aportaciones al S.N.P. Decreto Ley n.° 19990, recaudados por SUNAT (aportaciones devengadas y reembolso de la comisión SUNAT), alquileres por cobrar y las primas de seguros emitidas a Entidades Públicas.

Las Contribuciones por Cobrar comprenden las aportaciones que se presentan a su valor nominal, devengadas en el mes y corresponden a las aportaciones cobradas en el mes siguiente, las cuales son registradas sobre la base de la información suministrada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, en cumplimiento del Reglamento/Convenio suscrito el 11 de agosto de 1998.

Los Alquileres de Inmuebles comprenden los adeudos por cobrar originados en la administración de los inmuebles del S.N.P. Decreto Ley n.° 19990 por la ONP, los cuales se encuentran registrados como cobranza dudosa en su totalidad.

Las Primas de Seguros, son emitidas a empresas públicas y privadas por concepto de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – S.C.T.R. - Ley n.° 26790, las que se encuentran registradas como Cobranza Dudosa en su totalidad.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/2010	Saldos al 31/12/2009	Variación S/.
Aportaciones por cobrar Decreto Ley n.° 19990 Recaudados por SUNAT	125,000,000.00	137,517,827.25	(12,517,827.25)
Cobranza Dudosa Facturación S.C.T.R. Ley n.° 26790	18,099.05	18,099.05	0.00
Cobranza Dudosa Alquiler de Inmuebles	100,364.00	101,544.69	(1,180.69)
Totales S/.	125,118,463.05	137,637,470.99	(12,519,007.94)

Explicación de las principales variaciones:

Aportaciones por cobrar – Decreto Ley n.° 19990 - Recaudados por SUNAT: La variación neta de S/. (12,517,827.25) se debe principalmente a la menor estimación de los ingresos por recaudación de aportaciones, con relación al año anterior.

Cobranza Dudosa - Alquileres de Inmuebles: La variación de S/. (1,180.69) se debe al recupero de la provisión de cobranza dudosa, a la emisión de notas de crédito, castigos de cuentas incobrables y a la actualización de saldos en moneda extranjera.

Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa y Reclamaciones

Agrupa las cuentas que acumulan las provisiones originadas por adeudos de alquileres de inmuebles y por la facturación del S.C.T.R. – Ley n.° 26790 por concepto de prima de seguros.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Facturación S.C.T.R. Ley n.°26790	(18,099.05)	(18,099.05)	0.00
Alquiler de Inmuebles	(100,364.00)	(101,544.69)	1,180.69
Totales S/.	(118,463.05)	(119,643.74)	1,180.69

Explicación de las principales variaciones:

Cobranza Dudosa - Alquileres de Inmuebles: La variación de S/. 1,180.69 se debe al recupero de provisión de cobranza dudosa, emisión de notas de crédito, castigos de cuentas incobrables y la actualización de saldos en moneda extranjera.

El movimiento de la provisión de cuentas de cobranza dudosa fue el siguiente:

	Facturación S.C.T.R.	Alquiler de inmuebles	Total S/.
Saldo final al 31 de diciembre de 2009	18,099.05	101,544.69	119,643.74
Más (menos):			
(+) Ajuste por diferencia de cambio	0.00	(1,180.69)	(1,180.69)
Saldo Final al 31 de marzo de 2010	18,099.05	100,364.00	118,463.05

NOTA 06

OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)

Este rubro se compone de la siguiente manera:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Otras Cuentas por Cobrar	867,915,262.01	1,039,371,797.09	(171,456,535.08)
Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa y Reclamaciones	(74,752,733.51)	(74,697,068.64)	(55,664.87)
Totales S/.	793,162,528.50	964,674,728.45	(171,512,199.95)

Otras Cuentas por Cobrar

Comprende los importes en moneda nacional entregados a los arrendadores por concepto de Garantía por el alquiler de los inmuebles donde funcionan las Oficinas Departamentales.

Comprende también las acreencias originadas por las resoluciones de multas administrativas, aplicadas emitidas a los empleadores que se niegan a presentar a los fiscalizadores, los libros de planilla de remuneraciones, para constatar los años de aportación de aquellas personas que han solicitado pensión ante la ONP. Incluye también la provisión efectuada de las Multas Administrativas por cobrar en cobranza dudosa, calificadas en estado de Cobranza Coactiva, Cobranza Coactiva Infructuosa o Proceso Concursal.

Se incluye el saldo por cobrar de las Pensiones Denegadas correspondiente al S.N.P. Decreto Ley n.° 19990, relacionado con aquellas pensiones provisionales otorgadas a partir del mes de abril del 2002, en cumplimiento de la Ley n.° 27585 – *Ley de Simplificación Administrativa de las Solicitudes de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones*, regulado por el Decreto Ley n.º 19990. Considera también el saldo por Cobros Indebidos.

Se incluye el saldo de las Pensiones Denegadas por Cobrar en Cobranza Dudosa, los Cobros indebidos posterior al fallecimiento del pensionista. Se incluye también los Cobros indebidos posterior al fallecimiento del pensionista en cobranza dudosa, las mismas que se determinan luego de concluida la vía administrativa de cobro. Se presenta también las cuentas por cobrar al MEF – Parte corriente, correspondiente a la deuda de ENAFER asumida por esta entidad mediante el "Acuerdo de Pago del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Normalización Previsional D.S. n.° 062-2005-EF" suscrito el 30 de junio de 2005. La contrapartida se presenta en *la Nota 23: Ingresos Diferidos.* Asimismo, se incluye los intereses realizados relacionados con los depósitos a plazo, los que serán cobrados al vencimiento del plazo correspondiente.

Las Cuentas por Cobrar Diversas corresponden principalmente a la cuenta por cobrar al FCR (Descuento FONAHPU) originada por la recuperación de pagos indebidos en aplicación de las leyes n.° 27617 y n.° 27655, cuyo cálculo determino que las pensiones superiores a S/. 1,000.00 no están incluidos para el pago de bonificación FONAHPU al haber superado el tope del monto de pensiones previsto para tal fin.

Las Cuentas por cobrar al FCR, comprende la parte corriente de la Cuenta por cobrar a los Fondos vinculados con el Decreto Ley n.º 19990, Decreto Ley n.º 20530, Decreto Ley n.º 17262, Decreto Legislativo n.º 728 y normas relacionadas con Bonos de Reconocimiento; originado por la contrapartida del cálculo inicial del pasivo pensionario de los Fondos sujetos al régimen pensionario del Decreto Ley. n.° 20530, más la contrapartida del valor de los activos financieros recibidos para constituir el Saldo de la Reserva del Decreto Ley n.° 19990, más la contrapartida del saldo de los activos financieros de Bonos de Reconocimiento al cierre del ejercicio 2004, más la rentabilidad generada por los activos financieros de cada Fondo y menos las transferencias realizadas a los diversos Fondos que la ONP administra por encargo del FCR, registradas por esta ultima, desde las fechas en las que iniciaron sus operaciones hasta el cierre del ejercicio 2004.

La Cobranza Dudosa, incluye las cuentas por cobrar por mantenimiento de inmuebles, cuya antigüedad es mayor a 3 meses, consignación judicial depositada por cuenta de ENAFER Perú, así como por los reclamos efectuados a los Bancos por los cargos realizados en nuestras cuentas bancarias pendientes de identificar el origen de los mismos, entre otros.

Se incluye también el saldo de esta cuenta reclasificado de la *Nota 10: Otras Cuentas por Cobrar a Largo Plazo*, y que corresponden a la cuenta por cobrar a EsSalud por Gastos Administrativos según la Cláusula Quinta del Convenio de Pago suscrito entre la ONP y EsSalud con fecha 16 de julio de 1999, de los cuales se ha considerado como de cobranza dudosa los saldos correspondientes al Régimen Previsional de EsSalud – D.L. n.° 20530 del servicio brindado en la administración, procesamiento y pago de la planilla de pensiones establecido de acuerdo al Decreto de Urgencia n.° 067-98.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Garantías entregadas - alquiler de las Oficinas Departamentales	342,548.09	356,508.09	(13,960.00)
Multas y sanciones	12,150.00	166,406.37	(154,256.37)
Otras Cuentas por Cobrar:			
Pensiones Denegadas - D.L. n.° 19990	2,283,058.67	2,337,464.45	(54,405.78)
Cobros indebidos posterior al fallecimiento del pensionista	7,027,868.83	7,027,868.83	0.00
MEF – Deudas ENAFER - Parte corriente	20,961,614.00	27,942,152.00	(6,980,538.00)
Intereses Devengados de Depósitos a Plazo	2,052,134.18	2,058,492.10	(6,357.92)
Cuentas por cobrar diversas	883,572.53	1,233,743.82	(350,171.29)
Subsidios por maternidad	273,162.00	273,162.00	0.00
FCR - Parte corriente	759,326,420.20	923,278,930.79	(163,952,510.59)
Cobranza dudosa			
▪ Pensiones denegadas	44,411,824.60	44,411,824.60	0.00
▪ Cobros indebidos Pensionistas fallecidos	28,463,297.01	28,463,297.01	0.00
Cobranza Dudosa			
▪ Multas Administrativas	157,308.00	157,308.00	0.00
▪ Intereses Devengados	164,018.33	158,197.79	5,820.54

▪ Mantenimiento Inmueble	445,937.63	421,944.50	23,993.13
▪ Otras Cuentas por Cobrar	237,778.44	211,927.24	25,851.20
▪ Otras Cuentas de Cobranza Dudosa – EsSalud – D.L. n. °20530 – Gastos Adm.	872,569.50	872,569.50	0.00
Totales S/.	867,915,262.01	1,039,371,797.09	(171,456,535.08)

Explicación de las principales variaciones:

Garantías Entregadas: La variación se origina por la recuperación de las garantías entregadas por el alquiler de los locales de Ancash, Cuzco, Cerro de Pasco y Huancavelica por el importe ascendente a S/. (13,960.00).

Multas y Sanciones: La variación de S/. (154,256.37) corresponde a los cobros realizados a los empleadores por concepto de multas, al no cumplir con la presentación de información a los inspectores y por el registro de las penalidades aplicadas según contratos, a los proveedores que prestan servicios a la ONP.

Pensiones Denegadas – S.N.P. Decreto Ley n.° 19990: La variación asciende a S/.(54,405.78) y es originada principalmente por el efecto neto del recupero de las pensiones provisionales y las nuevas cuentas por cobrar que fueron otorgadas en aplicación de la Ley n.° 27585 – Ley de Simplificación Administrativa de las Solicitudes de Pensiones.

Cuentas por cobrar al MEF – Deudas asumidas de ENAFER - Parte corriente: La variación asciende a S/. (6,980,538.00) y corresponde al cobro de 3 cuotas efectuadas en el presente ejercicio. El valor de cada cuota asciende a S/. 2,326,846.00.

Intereses Devengados de Depósitos a Plazo: La variación asciende a S/. (6,357.92) y corresponde a la provisión al 31 de marzo de los corrientes, relacionado con los intereses realizados por Depósitos a Plazo.

Cuentas por cobrar diversas: La variación de S/. (350,171.29), se origina principalmente por la variación presentada en el S.N.P. Decreto Ley n.° 19990 y en la Administración Central, la misma que se explica a continuación:

- Nulidad de contrato de afiliación del período tributario diciembre 2009, cobrados en enero 2010, por el importe de S/.(711,276.33).
- Registro del ingreso efectuado al cierre del ejercicio 2009, sobre la base de los recuperos de pensiones efectuadas en los meses de enero y febrero de 2010, por un importe ascendente a S/.(61,655.91) y S/.(1,480.33).
- Crédito fiscal por IGV, por S/. 228,383.73, al 31 de marzo de 2010.
- Por los reclamos a proveedores por suministro de energía eléctrica y servicio telefónico, además por las retenciones judiciales, cuenta por cobrar a Prosegur por pensiones no pagadas, entre otros, por un importe ascendente a S/. 195,857.55.

Cuentas por cobrar al FCR – Parte corriente: La variación de S/.(163,952,510.59) es originada por aplicación a partir de los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2005, del nuevo tratamiento contable de las obligaciones pensionarias de los regimenes vinculados con el Decreto Ley n.° 19990, Decreto Ley n.° 20530, Decreto Ley n.° 17262, Decreto Legislativo n.° 728 y normas relacionadas con Bonos de Reconocimiento, establecido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP,

comunicada a la Entidad a través de los oficios n.° 261-2005-EF/93.11 y n.° 578-2005-EF/93.11. El saldo total incluye las transferencias realizadas a la ONP por parte del FCR y viceversa y, los recuperos de pensiones correspondientes a años anteriores.

El movimiento de la cuenta se presenta a continuación:

Concepto	Fondos de los Decretos Leyes n.° 20530, n.° 17262 y Decreto Legislativo n.° 728	Fondo Decreto Ley n.° 19990	Bonos de Reconocimiento	Total S/.
• Contrapartida del cálculo inicial del pasivo pensionario (Nota 22)	573,303,037.10	0.00	0.00	573,303,037.10
• Contrapartida del valor de los activos financieros recibidos para constituir el saldo de la reserva del D.L.19990 (Nota 29)	0.00	7,250,766,024.69	0.00	7,250,766,024.69
• Contrapartida del saldo de los activos financieros al cierre del ejercicio 2004	0.00	0.00	2,345,172,009.36	2,345,172,009.36
• Resultado neto de las operaciones relacionadas con la gestión de los activos financieros administrados por el FCR, acumulado hasta el ejercicio 2009	299,822,549.32	519,786,435.08	147,789,882.92	967,398,867.32
• Transferencias netas recibidas del FCR a la ONP y viceversa, acumulado hasta el ejercicio 2009	(355,586,318.55)	(1,993,925,335.68)	(1,770,374,931.73)	(4,119,886,585.96)
• Reclasificaciones netas de Cuentas por cobrar al FCR - Parte no Corriente	(485,135,170.08)	(5,373,355,722.09)	(234,983,529.55)	(6,093,474,421.72)
Subtotal	**32,404,097.79**	**403,271,402.00**	**487,603,431.00**	**923,278,930.79**
• Transferencias del FCR a la ONP en el ejercicio 2010 (Nota 33)	(8,097,013.78)	(91,443,516.00)	(64,641,734.32)	(164,182,264.10)
• Transferencias del ONP al FCR en el ejercicio 2010	18,473.91	0.00	0.00	18,473.91
• Resultado de las operaciones relacionadas con la gestión de los activos financieros administrados por el FCR.				
• Ganancia (Nota 44)	211,290.66	0.00	0.00	211,290.66
• Pérdida (Nota 45)	(11.03)	0.00	0.00	(11.03)
Subtotal	**(7,867,260.24)**	**(91,443,516.00)**	**(64,641,734.32)**	**(163,952,510.56)**
Total Parte Corriente	**24,536,837.55**	**311,827,886.00**	**422,961,696.68**	**759,326,420.23**

Cobranza Dudosa – Cobros indebidos relacionados con pensionistas fallecidos, Multas administrativas, Intereses Devengados, Mantenimiento de Inmuebles y otras cuentas por cobrar: La variación de S/. 55,664.87 se explica principalmente por el registro de cobranza dudosa del ejercicio corriente, menos el recupero de la provisión de cobranza dudosa del ejercicio y la recuperación de ejercicios anteriores; así mismo, incluye el castigo de cuentas incobrables mediante Resoluciones Jefaturales.

Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa y Reclamaciones

Agrupa las cuentas divisionarias que acumulan las provisiones originadas por las pensiones denegadas por cobrar en cobranza dudosa que se determinan en función a la estimación ascendente al 95% de la deuda total al cierre del ejercicio, y tienen como base de cálculo el porcentaje promedio de pensiones denegadas recuperas en los últimos años.

Se incluye también Cobros indebidos posterior al fallecimiento del pensionista en cobranza dudosa que se determinan luego de concluida la vía administrativa de cobro y comprende los procesos judiciales cuyo costo son menores a S/. 1,190.00, el mismo que luego de un análisis costo/beneficio se determinan que no se abrirán procesos judiciales; asimismo, se incluye los casos que no tienen beneficiario registrado en el Nuevo Sistema de Pensiones – NSP; es decir, no existe nadie a quien cobrar.

Asimismo comprende la provisión de multas administrativas en estado de Cobranza Coactiva, Cobranza Coactiva Infructuosa o Proceso Concursal.

Se incluye además las deudas impagas por concepto de mantenimiento de inmuebles, cuya antigüedad es mayor a 3 meses, además de la provisión de la consignación judicial efectuada por mandato legal a cargo de ENAFER Perú y por los cargos efectuados en nuestras cuentas bancarias no identificados y en proceso de reclamo.

Se incluye el saldo de esta cuenta reclasificado de la *Nota 10: Otras Cuentas por Cobrar a Largo Plazo*, y que agrupa las cuentas divisionarias que acumulan la provisión de las cuentas por cobrar a EsSalud Decreto Ley n.º 20530 por concepto de gastos administrativos, la cual se encuentra registrada en la ONP - Administración Central.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Pensiones Denegadas por cobrar	(44,411,824.60)	(44,411,824.60)	0.00
Cobros indebidos posteriores al fallecimiento del pensionista	(28,463,297.01)	(28,463,297.01)	0.00
Multas Administrativas	(157,308.00)	(157,308.00)	0.00
Intereses Devengados	(164,018.33)	(158,197.79)	(5,820.54)
Mantenimiento de Inmuebles	(445,937.63)	(421,944.50)	(23,993.13)
Otras Cuentas por Cobrar	(237,778.44)	(211,927.24)	(25,851.20)
Cuentas por cobrar a EsSalud - Gastos Administrativos	(872,569.50)	(872,569.50)	0.00
Totales S/.	(74,752,733.51)	(74,697,068.64)	(55,664.87)

Explicación de la variación:

Cobranza Dudosa – Cobros indebidos relacionados con pensionistas fallecidos, Multas administrativas, Intereses Devengados, Mantenimiento de Inmuebles y otras cuentas por cobrar: La variación de S/.(55,664.87) se explica por el efecto neto de la reclasificación de cuentas de cobranza dudosa efectuado en el presente ejercicio.

El movimiento de la provisión de cuentas de cobranza dudosa fue el siguiente:

	Pensiones denegadas por cobrar	Cobros indebidos posteriores al fallecimiento del pensionista	Multas Administrativas	Intereses Devengados	Mantenimiento de Inmuebles	Otras Cuentas Cobrar	Cuentas por Cobrar a EsSalud – Gastos Administrativo	Total S/.
Saldo Final al 31/12/2009	**44,411,824.60**	**28,463,297.01**	**157,308.00**	**158,197.79**	**421,944.50**	**211,927.24**	**872,569.50**	**74,697,068.64**
Más (menos):								
(+) Nuevas provisiones	0.00	0.00	0.00	7,463.19	29,296.46	0.00	0.00	36,759.65
(-) Castigos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) Recuperos	0.00	0.00	0.00	0.00	(4,524.99)	0.00	0.00	(4,524.99
(+) Reclasificaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	(778.34)	25,851.20	0.00	25,072.86
(+) Diferencia de cambio	0.00	0.00	0.00	(1,642.65)	0.00	0.00	0.00	(1,642.65)
Saldo Final al 31/03/2010	**44,411,824.60**	**28,463,297.01**	**157,308.00**	**164,018.33**	**445,937.63**	**237,778.44**	**872,569.50**	**74,752,733.51**

NOTA 07

EXISTENCIAS

Agrupa las cuentas divisionarias que representan bienes adquiridos para ser destinados al uso y consumo de la entidad. Incluye materiales y útiles, representados principalmente por materiales de oficina y escritorio, y, vestuarios representados por uniformes, respectivamente.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Materiales y útiles	390,108.78	135,887.51	254,221.27
Vestuario	90.00	90.00	0.00
Alimentos y bebidas	13,565.93	1,665.93	11,900.00
Totales S/.	403,764.71	137,643.44	266,121.27

La variación asciende a S/. 266,121.27, originado por el valor de los bienes en el almacén de la ONP, inventariados al 31 de marzo de 2010, con respecto al cierre del ejercicio del año anterior.

NOTA 08

GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

Agrupa las cuentas que representan los servicios que mensualmente se aplicarán a gastos en el presente ejercicio y a aquellos que devengarán en períodos que exceden la fecha de cierre del ejercicio.

Los Anticipos a Proveedores, incluyen el de Calificación de Expedientes, por el que de acuerdo al contrato suscrito se realizaron adelantos, los cuales se amortizan mensualmente con la facturación del servicio.

Las entregas a rendir cuenta corresponden a las entregas de efectivo para gastos de comisión de servicios (viáticos) en las Oficinas Departamentales, y los desembolsos efectuados a favor de los fondos pensionarios administrados por la Entidad para cubrir gastos bancarios

Los otros gastos pagados por anticipados constituyen principalmente los desembolsos por suscripciones a diarios y revistas, servicios de publicidad registral, entre otros.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Seguros pagados por anticipado	64,373.60	85,948.16	(21,574.56)
Entregas a rendir cuenta	50,340.81	191.23	50,149.58
Otros	28,309.17	42,983.06	(14,673.89)
Totales S/.	143,023.58	129,122.45	13,901.13

La variación asciende a S/. 13,901.13 originado por:

Seguros pagados por anticipado: La variación de S/. (21,574.56) se origina por el resultado del reconocimiento del gasto en el presente ejercicio, relacionado con los adelantos otorgados a las compañías de seguros por la póliza contratada para los inmuebles y el seguro vehicular; así como el saldo del anticipo a favor de las citadas compañías.

Entregas a rendir cuenta: La variación asciende a S/. 50,149.58 y es originado principalmente por los anticipos entregados para gastos bancarios de los fondos por encargo, los anticipos otorgados por concepto de viáticos.

Otros: La variación asciende a S/. (14,673.89) se origina principalmente por el reconocimiento del gasto del anticipo entregado por las suscripciones de revistas especializadas contratadas, cursos de capacitación y pago de servicios básicos en el presente ejercicio.

NOTA 10

OTRAS CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

Este rubro corresponde al saldo que en virtud al sexto considerando del Decreto de Urgencia n.º 067-98, publicado el 15 de enero de 1999, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, reconoce adeudar al S.N.P. Decreto Ley n.° 19990, por concepto de aportaciones que diversos Organismos del Sector Público tenían, con cargo al presupuesto del MEF, correspondientes al periodo de enero de 1988 a diciembre de 1996. Está denominada en moneda nacional y genera Interés Moratorio TIM – SUNAT.

Comprende la parte no corriente del saldo de la cuenta por cobrar al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR. El saldo incluye las operaciones relacionadas con las ganancias o pérdidas generadas por los activos financieros administrados por el FCR. La parte corriente se presenta en la *Nota 06: Otras Cuentas por Cobrar*.

Se presenta las cuentas por cobrar al MEF – Parte no corriente, correspondiente a la deuda de ENAFER asumida por esta Entidad mediante el "Acuerdo de Pago del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Normalización Previsional Decreto Supremo n.° 062-2005-EF" suscrito el 30 de junio de 2005. La deuda fraccionada consta de una cuota inicial y 66 cuotas mensuales, cuyo último pago vence el 31 de enero de 2011. La contrapartida se presenta en la *Nota 23: Ingresos Diferidos*.

Comprende también las cuentas que representan los Gastos Administrativos por cobrar a EsSalud originados por la administración, procesamiento y pago de la planilla de pensiones del Decreto Ley n.° 18846 "Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, de acuerdo a la cláusula quinta del Convenio de Pago suscrito con esta Entidad y cuya contrapartida se presenta en la *Nota 24- Otras Cuentas del Pasivo a Largo Plazo.*

Comprende la cuenta por cobrar a las empresas que brindan el servicio de administración del seguro complementario de trabajo de riesgo, determinado en función a los contratos suscritos con cada una de ellas, para cubrir riesgo de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio de la totalidad de los trabajadores suscritos en el SCTR Ley n.° 26790.

Las empresas que han suscrito contratos y que se relacionan con el servicio suministrado son: Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros – Rímac y La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A.

Las Cuentas por Cobrar a Largo Plazo provienen de la estimación de la Reserva Matemática de los Siniestros Ocurridos y Siniestros por Ocurrir. La Reserva Matemática, es calculada sobre una base matemático - actuarial, tomando como referencia tablas estadísticas de expectativas de vida, accidentes, etc. y esta directamente relacionada con las reservas técnicas de las compañías de seguros.

En el mes de septiembre de 2008, se registró la transferencia de recursos del FONAFE para el FCR - Enapu S.A., para atender el pago de la planilla de pensiones, establecido en virtud al D.S. n.° 129-2006 – EF.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Cuentas por cobrar al MEF – D.L. n.° 19990	3,774,227,529.40	3,685,003,802.55	89,223,726.85
Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR (Nota 06)	8,309,336,569.86	7,989,242,660.08	320,093,909.78
MEF – Deudas de ENAFER	2,303,505.00	2,303,505.00	0.00
EsSalud D.L. n.° 18846 – Gastos administrativos	10,519,699.23	10,263,121.20	256,578.03

Reserva Matemática - Siniestros Ocurridos (Nota 24)	40,598,939.56	41,053,209.50	(454,269.94)
Totales S/.	12,136,986,243.05	11,727,866,298.33	409,119,944.72

Explicación de las principales variaciones:

Cuentas por cobrar al MEF – Decreto Ley n.° 19990: La variación de S/.89,223,726.85 corresponde a los intereses generados en la actualización de la deuda que el MEF mantiene con la ONP, por aportes al S.N.P. D.L. n.º 19990. La Tasa de Interés Moratorio –TIM es de 1.5% a partir del 07/02/2003 en virtud de la Resolución de Superintendencia n.° 032-2003/SUNAT del 06/02/2003. A partir del 01.03.2010 en virtud de la Resolución de Superintendencia n.° 053-2010/SUNAT la TIM es de 1.20%.

Cuentas por cobrar al FCR – Parte no corriente: La variación neta de S/. 320,093,909.78 es originada por el registro de las ganancias o pérdidas generadas por los activos financieros administrados por el FCR.

El movimiento de la cuenta se presenta a continuación:

Concepto	Fondos de los Decretos Leyes n.° 20530, n.° 17262 y Decreto Legislativo n.° 728	Fondo Decreto Ley n.° 19990	Bonos de Reconocimiento	Total S/.
• Saldo inicial Cuentas por cobrar al FCR – Parte no corriente (Nota 06)	538,595,187.99	6,160,504,965.92	841,316,267.43	7,540,416,421.34
• Resultado de las operaciones relacionadas con la gestión de los activos financieros administrados por el FCR.				
• Ganancia (Nota 40)	100,301,538.24	2,455,604,307.04	229,600,880.93	2,785,506,726.21
• Pérdida (Nota 41)	(76,291,895.59)	(858,248,496.22)	(129,196,728.55)	(1,063,737,120.36)
• Transferencia del FONAFE a favor del Enapu SA según DS.129-2006-EF (Nota 40)	23,999,298.83	0.00	0.00	23,999,298.83
• Reclasificación Descuento de Bonificación Fonahpu	0.00	521,410.28	0.00	521,410.28
• Transferencias del ONP al FCR en el ejercicio 2010	9,128.27	0.00	0.00	9,128.27
• Reclasificación Parte Cte. Cobertura Presupuesto Ejercicio 2009	(52,314,223.32)	(644,414,760.42)	(600,744,220.75)	(1,297,473,204.49)
Subtotal	**534,299,034.42**	**7,113,967,426.60**	**340,976,199.06**	**7,989,242,660.08**
• Resultado de las operaciones relacionadas con la gestión de los activos financieros administrados por el FCR.				
• Ganancia (Nota 44)	2,103,243.04	321,866,709.00	2,783,397.94	326,753,349.98
• Pérdida (Nota 45)	(2,927,013.25)	0.00	(3,732,426.95)	(6,659,440.20)
Subtotal	**(823,770.23)**	**321,866,709.00**	**(949,029.01)**	**320,093,909.76**
Total Parte No Corriente	**533,475,264.19**	**7,435,834,135.60**	**340,027,170.05**	**8,309,336,569.84**

Cuentas por cobrar a EsSalud D.L. n.° 18846 – Gastos administrativos: La variación de S/.256,578.03 se relaciona con el registro del servicio correspondiente al mes de marzo del año 2010 referidos a la administración y pago de planillas de los ex trabajadores sujetos régimen del Decreto Ley n.° 18846, de acuerdo a la cláusula quinta del Convenio suscrito entre la ONP y EsSalud.

Reserva Matemática - Siniestros Ocurridos: La variación asciende a S/.(454,269.94) y se explica por las transferencias recibidas de Rímac Internacional Cía. de Seguros y Reaseguros por concepto de liquidaciones de pensiones de invalidez, sobrevivencia y sepelio correspondientes al presente ejercicio.

NOTA 11

INVERSIONES

Este rubro comprende las inversiones, que corresponden a los valores entregados a la ONP por las empresas Agrarias Azucareras como parte del pago de sus obligaciones previsionales lo que en virtud del Artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 802, se estableció el Programa Extraordinario de Regularización Tributaria (PERTA), destinado a facilitar el pago de la deuda tributaria de las Empresas Agrarias Azucareras, comprendiéndose dentro de dicho programa las deudas al Sistema Nacional de Pensiones - SNP. Las empresas azucareras se acogieron al PERTA, pagando sus deudas al SNP mediante acciones a nombre de la ONP, los cuales se encuentran físicamente en custodia del Banco Continental y en la Sociedad Agente de Bolsa Seminario & Cia.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Acciones - Empresas Agrarias Azucareras	36,291,743.22	34,598,453.05	1,693,290.17
Totales S/.	36,291,743.22	34,598,453.05	1,693,290.17

El movimiento de la inversión en valores, correspondiente al presente ejercicio es el siguiente:

Detalle	Importe S/.
Costo inicial	49,886,420.00
Disminución por fluctuación de inversiones en valores - años anteriores (Nota 29)	(23,624,726.43)
Sub-Total	26,261,693.57
(+) Inversiones en valores – Acciones, recibidas hasta el ejercicio 2009	3,107,810.00
(+) Ganancia en el valor razonable de las inversiones en valores, hasta el ejercicio 2009	31,765,501.70
(-) Pérdida en el valor razonable de las inversiones en valores, hasta el ejercicio 2009	(18,527,789.20)
Saldo final al 31 de diciembre de 2009	**34,598,453.05**
Movimientos:	
(-) Pérdida en el valor razonable de las inversiones en valores (Nota 36)	(21,192.87)
(+) Ganancia en el valor razonable de las inversiones en valores (Nota 42)	1,714,483.04
Saldo final al 31 de marzo de 2010	**36,291,743.22**

La composición y custodia de las Inversiones en valores, se presentan a continuación:

Detalle	Cantidad de Acciones	Valor Nominal por acción	Total de Inversiones en valores S/.
Banco Continental:			
Agro-industrial Pomalca	27,249,937	1.00	27,249,937
Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A.	567,763	10.00	5,677,630
Empresa Agrícola La Unión S.A.	55,761	1.00	55,761
Empresa Agrícola Ganadera Salamanca S.A.	47,751	1.00	47,751
Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A.	1,456,222	10.00	14,562,220
Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A.	310,781	10.00	3,107,810
Sociedad Agente de Bolsa Seminario & Cia.			
Sintuco S.A.	19,443	10.00	194,430
Acciones en custodia de la Entidad:			
Empresa Agropecuaria Chiclín y Anexos	138,498	10.00	1,384,980
Chiquitoy	713,711	1.00	713,711
Totales			52,994,230

Las acciones de la empresa Agrícola Sintuco han sido puestos a disposición de la Sociedad Agente de Bolsa Seminario & Cia. quienes han procedido a desmaterializarlas e inscribirlas con anotación en cuenta en CAVALI ICLV S.A., para ser vendida posteriormente en rueda de bolsa.

Respecto al patrimonio social de Empresa Agraria Chiquitoy SAA, a mayo de 2008, en opinión de nuestros asesores legales internos, la ONP no posee participación accionaria, en atención al Proceso de Reestructuración a la que fue sometida Empresa; en ese sentido, las acciones y el Certificado de Acciones emitidos a su favor, con anterioridad a dichas operaciones, carecen de validez hoy en día.

NOTA 12

EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y ACTIVOS NO PRODUCIDOS

Este rubro comprende el valor de los bienes propiedad de la Entidad, constituido por un terreno.

El terreno corresponde a un inmueble adjudicado en co-propiedad (participación 50%) recibido en cancelación de obligaciones reconocidas por aportaciones al SNP. Se encuentra ubicado en el kilómetro 6.5 de la carretera Federico Basadre, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Ucayali, tiene un área de 72,797.5 metros cuadrados y se recibió en septiembre de 1997.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Terreno – D.L. n.°19990	38,771.06	38,771.06	0.00
Totales S/	38,771.06	38,771.06	0.00

El rubro no presenta variación.

El movimiento del rubro Inmueble, Maquinaria y Equipo, es el siguiente:

Sub – Cuenta	Saldo Final 31/12/09	Adiciones	Retiros	Saldo Final 31/03/10
Terreno	38,771.06	0.00	0.00	38,771.06
Totales S/.	38,771.06	0.00	0.00	38,771.06

NOTA 13

VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y OTROS (NETO)

Este rubro se compone de la siguiente manera:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Vehículos, Maquinarias y Otros	9,356,986.10	9,127,646.74	229,339.36
Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinarias y Otros	(6,068,676.64)	(5,915,238.45)	(153,438.19)
Totales S/.	3,288,309.46	3,212,408.29	75,901.17

Vehículos, Maquinarias y Otros

Este rubro comprende el valor de los bienes propiedad de la Entidad, constituido por vehículos y, maquinarias, equipos, mobiliarios y otros que, reúnen las siguientes características:

- Vida útil mayor de un año.
- No son objeto de operaciones de venta.
- Están sujetos a depreciaciones.
- Su valor monetario es mayor a 1/8 de la UIT vigente a la fecha de su adquisición.

Los vehículos están conformados por unidades de transporte terrestre y corresponden al Automóvil Toyota Corolla, adquirido en el año 2004 y la camioneta marca Ford año 1996, donada por la SUNAT en el año 2007, ambas inscritas en Registros Públicos. En marzo de 2008, se han incorporado 11 vehículos, transferidos en su oportunidad por

EsSalud (ex IPSS), en cumplimiento a la Resolución de Gerencia de Administración n.° 022-2008.

Las maquinarias, equipos, mobiliarios y otros, corresponden a bienes muebles y enseres, equipos de cómputo y equipos diversos.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Vehículos	519,346.90	167,964.40	351,382.50
Vehículos por recibir	0.00	351,382.50	(351,382.50)
Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros	8,837,639.20	8,368,954.92	468,684.28
Maquinarias y otras unidades por recibir	0.00	239,344.92	(239,344.92)
Totales S/	9,356,986.10	9,127,646.74	229,339.36

La variación asciende a S/. 229,339.36 y se explica a continuación:

Vehículos: La variación asciende a S/.351,382.50 y se explica por el registro de la entrega física realizada en enero del presente ejercicio, de los 3 automóviles y una camioneta, que al finalizar el ejercicio anterior estuvieron registradas como unidades por recibir.

Vehículos por recibir: La variación asciende a S/. (351,382.50) y se explica por la recepción de los 3 automóviles y una camioneta para uso de la institución entregada por el proveedor en enero de 2010. Al 31 de diciembre de 2009 se presentan como unidades por recibir

Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros: La variación neta asciende a S/. 468,684.28 y se explica de la siguiente manera:

- Adquisición de bienes muebles en el presente ejercicio, por el importe de S/. 213,825.23
- Reclasificación como Bienes no Depreciables, de los Bienes Transferidos a titulo gratuito por el proveedor según cláusula contractual por el importe de S/. 15,514.13.
- La incorporación de las maquinas y otras unidades por el valor de S/. 239,344.92, durante el mes de febrero, que a finales del ejercicio anterior se encontraban pendiente de recibir.

Maquinarias y Otras Unidades por Recibir: La variación de S/. (239,344.92) se origina por la incorporación de los bienes como parte del activo fijo de la entidad.

Al 31 de marzo de 2010, no existen gravámenes sobre los mobiliarios y equipos de la ONP.

El movimiento del rubro Vehículos, Maquinaria y Otros, es el siguiente:

Sub – Cuenta	Saldo Final 31/12/09	Adiciones	Retiros	Saldo Final 31/03/10
Vehículos	167,964.40	351,382.50	0.00	519,346.90
Vehículos por recibir	351,382.50	0.00	(351,382.50)	0.00
Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros	8,368,954.92	0.00	(239,344.92)	8,129,610.00
Maquinarias y Unidades por recibir	239,344.92	468,684.28	0.00	708,029.20
Totales S/.	9,127,646.74	820,066.78	(590,727.42)	9,356,986.10

Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinarias y Otros

Comprende las cuentas que acumulan la depreciación por el uso, acción del tiempo u obsolescencia de los Vehículos, Maquinarias y Otros. La depreciación se calcula siguiendo el método de línea recta utilizando una vida útil estimada de 4 años (48 meses) para los vehículos; 3.3 años (40 meses) para los equipos de cómputo y 10 años (120 meses) para los muebles y enseres y equipos diversos.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Depreciación Acumulada de:			
- Vehículo	(167,448.01)	(145,773.53)	(21,674.48)
- Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros	(5,901,228.63)	(5,769,464.92)	(131,763.71)
Totales S/.	(6,068,676.64)	(5,915,238.45)	(153,438.19)

La variación de S/. (153,438.19) y se explica de la siguiente manera:

Vehículos: La variación neta de S/. (21,674.48) se explica por el cálculo y registro de la provisión de la depreciación de las unidades de transporte de propiedad de la Entidad correspondiente al presente ejercicio.

Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros: La variación neta de S/. (131,763.71) se origina por el cálculo y registro de la provisión de la depreciación de los bienes muebles de la Entidad correspondiente al presente ejercicio

El movimiento del rubro Depreciación Inmueble, Maquinaria y Equipo al 31 de marzo de 2010, es el siguiente:

	Saldo Final 31/12/09	Adiciones	Retiros	Saldo Final 31/03/10
Vehículos	(145,773.53)	(21,674.48)	0.00	(167,448.01)
Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros	(5,769,464.92)	(131,763.71)	0.00	(5,901,228.63)
Totales S/.	(5,915,238.45)	(153,438.19)	0.00	(6,068,676.64)

NOTA 14

OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO (NETO)

Este rubro se compone de la siguiente manera:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Otros Activos	11,445,785.56	11,138,765.56	307,020.00
Depreciación Acumulada de Intangibles	(6,522,867.84)	(6,283,695.93)	(239,171.91)
	4,922,917.72	4,855,069.63	67,848.09
Fondos Sujetos a Restricción	93,592.74	93,581.66	11.08
Totales S/.	5,016,510.46	4,948,651.29	67,859.17

Otros Activos

Este rubro comprende activos intangibles y los fondos sujetos a restricción.

Los activos intangibles se constituyen por la adquisición de valores de naturaleza inmateriales, que representan derechos y privilegios de utilidad para la Institución o que proyectan la calidad del producto o servicio, tales como Software y Licencias.

Fondo Sujeto a Restricción corresponden, principalmente, a la ejecución de la carta fianza de Empresa MACSA Compañía de Seguridad, efectuada por incumplimiento de contrato, con el cual se constituyó un depósito a plazo en el Banco Scotiabank en moneda nacional. El pasivo relacionado con este activo se presenta en la *Nota 20: Otras Cuentas del Pasivo Corriente*. El ingreso o gasto relacionado con esta contingencia se reconocerá por el importe y en el momento que establezca el Juez que tiene a cargo este caso.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Activos Intangibles	11,445,785.56	11,138,765.56	307,020.00
Fondos Sujetos a Restricción:			
Depósito a Plazo - MACSA (Nota 20)	89,143.22	89,143.22	0.00
Otros	4,449.52	4,438.44	11.08
Totales S/.	11,539,378.30	11,232,347.22	307,031.08

La variación asciende a S/. 307,031.08 originado por:

Otros Activos Intangibles: La variación ascendente a S/. 307,020.00 corresponde a la adquisición de Herramienta SOA – BPM al proveedor Systems Support & Services S.A. durante el mes de marzo el presente ejercicio.

Fondos Sujetos a Restricción: La variación asciende a S/. 11.08 originado por el registro de los intereses bancarios generados del depósito bancario sujeto a restricción.

Amortización Acumulada de Intangibles

Comprende las cuentas que acumulan la amortización por el uso, de los Activos Intangibles como son Licencias y Software. La Amortización se calcula siguiendo el método de línea recta utilizando una vida útil estimada de 10 años (120 meses).

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Activos Intangibles	(6,522,867.84)	(6,283,695.93)	(239,171.91)
Totales S/.	(6,522,867.84)	(6,283,695.93)	(239,171.91)

Se observa una variación de S/.(239,171.91), originado por la provisión de la amortización de intangibles en el presente ejercicio.

El movimiento del rubro amortización de Intangibles al 31 de marzo de 2010, es el siguiente:

	Saldo Final 31/12/09	Adiciones	Retiros	Saldo Final 31/03/10
Activos intangibles	(6,283,695.93)	(239,171.91)	0.00	(6,522,867.84)
Totales S/.	(6,283,695.93)	(239,171.91)	0.00	(6,522,867.84)

NOTA 17

CUENTAS POR PAGAR

Este rubro se constituye por los Impuestos, contribuciones y otros, las Remuneraciones y Beneficios por Pagar, las Pensiones por Pagar y las Cuentas por Pagar.

Los Impuestos, contribuciones y otros, corresponden a los Tributos por Pagar al Gobierno Central corresponden a las retenciones del 6% por I.G.V. según lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia n.° 037-2002-SUNAT, asimismo, incluye la retención del Impuesto a la renta de 4ta y 5ta categoría; asimismo, se incluyen las Contribuciones a EsSalud, que corresponden a los aportes de la Entidad determinada sobre la totalidad de las remuneraciones devengadas en el mes, las que incluyen de ser el caso las liquidaciones de beneficios sociales.

Las Remuneraciones y Beneficios por Pagar corresponden a las obligaciones que tiene la Entidad con sus trabajadores. Se incluyen las vacaciones vencidas, vacaciones truncas e indemnización de vacaciones.

Las Pensiones por Pagar, se relacionan con las Pensiones Devengadas, y corresponden a la provisión del importe acumulado por pagar a los pensionistas desde la fecha de

presentación de la solicitud del beneficio de jubilación hasta la fecha de otorgamiento del derecho a una pensión.

Las Cuentas por Pagar por Bienes incluyen la compra de combustibles y lubricantes, alimentos para el personal, materiales de oficina y escritorio, entre otros. La cuenta por pagar por Servicios Prestados corresponde principalmente los servicios de atención a pensionistas en días de pago, servicios de asesoría y consultoría, seguridad y transporte de valores, entre otros.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Impuestos, contribuciones y otros:			
Gobierno Central	255,171.28	841,538.50	(586,367.22)
I.G.V. – Retenciones	46,986.16	65,718.17	(18,732.01)
Seguridad Social	192,184.65	262,992.80	(70,808.15)
Tributos Municipales	646,169.97	944,372.63	(298,202.66)
Otros tributos	26,133.32	256,484.08	(230,350.76)
Remuneraciones y Beneficios por Pagar:			
Remuneraciones por pagar	1,761.77	4,805.97	(3,044.20)
Otras Beneficios por pagar	3,681,942.25	2,728,975.18	952,967.07
Pensiones por pagar	106,186,750.95	96,857,024.09	9,329,726.86
Cuentas por Pagar:			
Bienes y servicios por pagar	524,500.77	17,209,795.56	(16,685,294.79)
Depósitos Recibidos en Garantía	117,167.10	87,525.74	29,641.36
Totales S/.	111,678,768.22	119,259,232.72	(7,580,464.50)

Explicación de las principales variaciones:

Impuestos, Contribuciones y Otros: La variación de S/.(1,204,460.80) se origina por el pago de las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto a la Renta de 5ta. Categoría, y aportaciones del empleador por Salud; asimismo, incluye las retenciones del 6% del I.G.V. efectuadas a los proveedores, en cumplimiento de la Resolución de Superintendencia n.° 037-2002-SUNAT.

Remuneraciones y Otros Beneficios por Pagar: La variación de S/. 949,922.87 corresponde al registro de la actualización del cálculo de las vacaciones truncas, vacaciones vencidas e indemnización de vacaciones.

Pensiones por Pagar: La variación de S/. 9,329,726.86 se debe al reconocimiento del pasivo por pensiones devengadas al 31 de marzo de 2010 con relación al cierre del ejercicio anterior, correspondientes al S.N.P. Decreto Ley n.° 19990 y Decreto Ley n.° 20530 de los Fondos Electrolima y Enapu S.A.

Cuentas por Pagar - Bienes y Servicios Prestados: La variación de S/. (16,685,294.79) se debe principalmente al pago de proveedores por compra de materiales de oficina y escritorio, materiales de limpieza, suministros, consumos, equipos de computo y software, servicios de asesoría y consultoría, entre otros.

Depósitos Recibidos en Garantía: La variación neta por S/. 29,641.36 se debe principalmente al registro de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a los proveedores que culminaron sus servicios; así como la recepción de garantías por los nuevos contratos suscritos.

NOTA 19

PARTE CORRIENTE - DEUDAS A LARGO PLAZO

Comprende el pasivo corriente relacionado con los Bonos de Reconocimiento (BdR). La parte no corriente se presenta en la *Nota 21: Parte No Corriente – Deudas a Largo Plazo.*

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/
Títulos Pendientes de Pago	274,631,844.79	266,746,592.54	7,885,252.25
Constancia sin Título Pendiente de Pago	51,105,501.30	50,052,025.71	1,053,475.59
Constancia sin Título Pago Complementario	33,435.30	127,551.61	(94,116.31)
Constancia con Titulo Pago Complementario	0.00	37,264.79	(37,264.79)
Resoluciones de Bonos Complementarios	21,160,766.49	20,508,528.05	652,238.44
Totales S/.	346,931,547.88	337,471,962.70	9,459,585.18

Explicación de la variación:

Bonos de reconocimiento – parte corriente: La variación relacionada asciende a S/.9,459,585.18 y se detalla a continuación:

- S/. 7,885,252.25 por la variación de los Títulos Pendiente de Pago, los que están redimidos y no pagados a la fecha.
- S/. 1,053,475.59 por la variación neta de nuevas emisiones y pagos de las Constancias sin Título a la fecha.
- S/. (94,116.31) por la variación neta de nuevas emisiones y pagos Complementarios a la fecha.
- S/. (37,264.79) por la variación neta de nuevas emisiones de Constancia con Titulo Pago Complementario, a la fecha.
- S/. 652,238.44 por las nuevas emisiones de las Resoluciones de Bonos Complementarios al 31 de marzo de 2010.

NOTA 20

OTRAS CUENTAS DEL PASIVO

Este rubro comprende las cuentas que representan las obligaciones que la ONP mantiene con el Régimen del Decreto Ley n.° 18846 Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales por reversiones y recuperos de pensiones y los intereses generados por ésta; incluye asimismo, otras obligaciones contraídas, como son los abonos bancarios por identificar, las cuentas por pagar a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – AFP por descuentos efectuados en las planillas de sueldos y en las liquidaciones de beneficios sociales, Entidades Prestadoras de Salud - EPS, ejecución de la carta fianza de la empresa MACSA por incumplimiento de contrato, cuya liquidación final se encuentra en proceso legal, las obligaciones vinculadas al reaseguro de primas relacionadas al S.C.T.R. y Otras cuentas por pagar diversas.

Incluye también los montos por devolver al FCR - S.N.P. D.L. n.° 19990 y a la Dirección Nacional de Tesoro Público - DNTP, originados por la recuperación de los pagos efectuados por concepto de bonificación Fonahpu, en aplicación de las Leyes n.° 27617 y n.° 27655 (Reestructuración del Decreto Ley n.° 19990, Decreto Ley n.° 20530 y del Sistema Privado de Pensiones – SPP

Las cuentas por pagar relacionados con el S.C.T.R. Ley n.° 26790, comprende la provisión de la compra del Reaseguro por Trabajo de Riesgo, el saldo deudor del Impuesto General a las Ventas – I.G.V., abonos de empleadores por regularizar, provisión de gastos pendientes de pago, liquidación de pensiones y devolución de abonos indebidos.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Cuentas por pagar al FCR – Aportes por Nulidad de Afiliación al SPP – Ley n.° 28192 y devolución de Bonos de Reconocimiento e Intereses	536,492.90	1,148,518.14	(612,025.24)
Cuentas por pagar - Decreto Ley n.° 18846 por reversiones y recuperaciones e intereses	20,510,359.85	20,124,610.17	385,749.68
Cuentas por pagar a la Dirección Nacional de Tesoro Público – DNTP	809,280.31	1,493,699.23	(684,418.92)
Cuenta por pagar a MACSA – garantía, D.L. n.° 19990 (Nota 14)	89,499.88	89,178.87	321.01
Provisión compra de reaseguro S.C.T.R.	2,697,095.34	4,816,750.15	(2,119,654.81)
Otras cuentas por pagar	5,101,268.37	9,575,114.98	(4,473,846.61)
Totales S/.	29,743,996.65	37,247,871.54	(7,503,874.89)

Explicación de las principales variaciones:

Cuentas por pagar al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales: La variación de S/. (612,025.24) originada por:

- S/. (437,241.81) y S/.(711,276.33) originadas por la transferencia al FCR- D.L. n.° 19990 de nulidad de los contratos de Afiliación al SPP correspondiente a noviembre y diciembre de 2009, respectivamente.

- S/. 536,492.90 correspondiente a la provisión por nulidad de afiliación de febrero de 2010 que será transferido al FCR- D.L. 19990

Régimen de Pensiones – Decreto Ley n.° 18846: La variación de S/. 385,749.68, se origina por la reversión y devolución de pensiones no pagadas por las entidades bancarias; así también, por abonos efectuados indebidamente a pensionistas fallecidos correspondientes al presente ejercicio y por intereses generados en las cuentas bancarias remuneradas.

Cuentas por pagar a la Dirección Nacional de Tesoro Público – DNTP: La variación de S/.(684,418.92) se origina por:

- S/. (1,471,566.88) correspondiente a las pensiones no pagadas de diciembre de 2009 de las transportadoras que fueron transferidas a la Dirección Nacional de Tesoro Público en el 2010.
- S/.804,772.23 corresponde a las pensiones no pagadas de marzo de 2010 por las transportadoras, que serán transferidas a la Dirección Nacional de Tesoro Público en abril de 2010.
- S/. (20,207.25) corresponde al Descuento de Bonificación FONAHPU del años 2009 pendiente de transferir a Dirección Nacional de Tesoro Público.
- S/.2,582.98 originado por la provisión efectuada el ejercicio anterior, correspondiente a los cupones de pensiones de Fodasa, no pagados, y que fueron transferidos a la Dirección Nacional de Tesoro Público – DNTP en el 2010.

Provisión Compra de Reaseguro y abonos no facturados del S.C.T.R. Ley n.° 26790: La variación de S/. (2,119,654.81) se origina por el reconocimiento del gasto estimado relacionado con los pagos recibidos de empleadores vinculados con la compra del Reaseguro por primas de Accidentes de Trabajo de Riesgo, respecto a la provisión de cierre del ejercicio anterior.

Otras Cuentas por Pagar: La variación de S/.(4,476,311.85) y se explica de la siguiente manera:

- S/. 722,183.86 correspondientes a las devoluciones de las AFP´s por concepto de Libre Desafiliación pendientes de transferir al FCR – Bonos de Reconocimiento.
- S/. (4,304,463.16) por las transferencias al FCR – Bonos de Reconocimiento debido a las devoluciones de las AFP´s por concepto de Ley de Libre Desafiliación.
- S/.(894,032.55) se debe principalmente a las provisiones de reaseguro de primas correspondiente en el presente ejercicio, a la regularización de los servicios facturados pendiente de pago del SCTR, entre otros.

NOTA 21

DEUDAS A LARGO PLAZO

Comprende la parte no corriente relacionado con la deuda de Bonos de Reconocimiento (BdR). La parte corriente se presenta en la *Nota 18: Parte Corriente – Deudas a Largo Plazo.*

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Títulos Pendientes de Pago	6,750,814,746.37	6,730,071,203.44	20,743,542.93
Constancia sin Título Pendiente de Pago	338,138,635.52	330,692,545.06	7,446,090.46
Resoluciones de Bonos Complementarios	169,713,323.92	192,749,530.53	(23,036,206.61)
Totales S/.	7,258,666,705.81	7,253,513,279.03	5,153,426.78

Explicación de la variación:

Bonos de reconocimiento – Parte no corriente: La variación de S/. 5,153,426.78 se explica a continuación:

- Variación de los Títulos Pendiente de Pago, los que se encuentran redimidos y no pagados ascendente a S/.20,743,542.93
- Variación de las Constancia sin Título Pendientes de Pago a la fecha, por S/.7,446,090.46
- Emisión de nuevas Resoluciones de Bonos Complementarios, por S/.(23,036,206.61) al cierre de marzo de 2010.

NOTA 22

BENEFICIOS SOCIALES Y OBLIGACIONES PREVISIONALES

Este rubro agrupa la Compensación por Tiempo de Servicio por Pagar y las Obligaciones Previsionales.

La Compensación por Tiempo de Servicio por Pagar, representan obligaciones para con los trabajadores de la Entidad, calculados de acuerdo al Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo n.° 650 de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, con arreglo al TUO del Decreto Legislativo n.° 728 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral. A partir de septiembre de 2008, se incluye la provisión de los intereses legales de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS de la cual la Entidad es depositaria, calculada sobre base legal vigente.

Las Obligaciones Previsionales, incluye la parte alícuota de la Reserva Actuarial del S.N.P. Decreto Ley n.° 19990 que establece el Decreto Supremo n.º 026-2003-EF publicado el 28 de febrero de 2003.

Las Obligaciones Previsionales, incluye la parte alícuota de la Reserva Actuarial del S.N.P. Decreto Ley n.° 19990 que establece el Decreto Supremo n.º 026-2003-EF publicado el 28 de febrero de 2003.

También comprende el saldo de la cuenta por pagar a los pensionistas de los Regímenes Pensionarios del Decreto Ley n.° 20530, Decreto Ley n.° 17262 y Decreto Legislativo n.° 728, originado por el calculo inicial de los pasivos pensionarios de los diversos Fondos, vinculados con dichas normas legales, más las variaciones por nuevos cálculos actuariales, realizadas por los Fondos en el FCR y registradas por estas ultimas, desde la fecha en las que iniciaron sus operaciones hasta el cierre del ejercicio 2004.

Se incluyen los ajustes de las obligaciones previsionales registradas en cuentas de orden, reconociéndose el monto de las nuevas alícuotas como gasto a partir del ejercicio 2008, según las instrucciones emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, a través del Comunicado n.° 004-2008-EF/93.01 "Tratamiento Contable de las Obligaciones Previsionales"

A partir del ejercicio 2008, comprende la cuenta por pagar a los pensionistas del Régimen Pensionario del Decreto Ley n.° 20530, financiado por la Dirección Nacional de Tesoro Público, tal como lo establece el Decreto Supremo n.º 026-2003-EF publicado el 28 de febrero de 2003

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Compensación por tiempo de servicios	12,494,510.66	12,617,418.13	(122,907.47)
Intereses legales CTS	2,658,543.03	2,658,543.03	0.00
Obligaciones Previsionales:			
Pensionistas Régimen D.L. n.° 20530, D.L. n.° 17262 y Decreto Legislativo n.° 728, financiados por el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales	1,503,755,461.22	1,512,232,179.70	(8,476,718.48)
Pensionistas Régimen Decreto Ley n.° 20530, financiados con Recursos del Tesoro Público	39,130,681.61	39,130,681.61	0.00
Pensionistas Decreto Ley n.° 19990	17,628,138,400.99	17,628,138,400.99	0.00
Trabajadores Activos Decreto Ley n.° 19990	24,685,028,918.45	24,392,873,558.21	292,155,360.24
Totales	S/. 43,871,206,515.96	43,587,650,781.67	283,555,734.29

Explicación de la variación:

Compensación por tiempo de servicios: La variación de S/. (122,907.47) corresponde a lo siguiente:

- Liquidación de beneficios sociales de los trabajadores de la Entidad que cesaron labores en el mes de enero y febrero; procediéndose a deducir los importes provisionados como parte de la Compensación por Tiempo de Servicios ascendentes a S/. (129,726.07).
- Cálculo de la compensación por tiempo de servicios correspondiente al presente ejercicio, ascendente a S/. 6,818.60.

Pensionistas Régimen D.L. n.° 20530, D.L. n.° 17262 y Decreto Legislativo n.° 728, financiados por el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales: La variación asciende a S/.(8,476,718.48), y se explica por el pago de las pensiones efectuados en el presente ejercicio, de acuerdo al nuevo tratamiento contable de las obligaciones pensionarias de los regímenes antes mencionados, establecido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP, comunicada a la Entidad mediante el Oficio n.° 578-2005-EF/93.11.)

El movimiento de la cuenta se presenta a continuación:

Detalles	Reservas Previsionales	Reservas para Contingencias	Gastos Administrativos	Total S/.
• Cálculo inicial del pasivo pensionario (Nota 6)	452,073,216.35	116,576,358.70	4,653,462.05	573,303,037.10
• Variaciones efectuadas hasta el ejercicio 2008	(150,087,740.17)	904,819,963.62	184,196,919.15	938,929,142.60
Sub-total	**301,985,476.18**	**1,021,396,322.32**	**188,850,381.20**	**1,512,232,179.70**
• Regularización por las planillas de pensiones pagadas en el periodo (Nota 38)	(8,476,718.48)	0.00	0.00	(8,476,718.48)
Sub-total	**(8,476,718.48)**	**0.00**	**0.00**	**(8,476,718.48)**
Totales	**293,508,757.70**	**1,021,396,322.32**	**188,850,381.20**	**1,503,755,461.22**

Pensionistas Régimen Decreto Ley n.° 20530, financiados con Recursos del Tesoro Público: La variación neta se explica de la siguiente manera:

Concepto		2010
Saldo inicial al 1 de enero de 2010		39,130,681.61
Regularización de las pensiones pagadas en el ejercicio		(6,270,848.55)
Provisiones del ejercicio (Nota 41):		6,270,848.55
• Alícuota de las obligaciones previsionales	3,441,156.18	
• Ajuste por el mayor pago de pensiones efectuadas en el ejercicio	2,829,692.37	
Saldo final al 31 de marzo de 2010		**39,130,681.61**

Pensionistas y trabajadores Activos - SNP Decreto Ley n.° 19990: La variación asciende a S/.292,155,360.24 y es originada por el ajuste de la parte alícuota de la Reserva Actuarial de los Pensionistas y Trabajadores Activos al 31 de marzo de 2010.

El movimiento de la cuenta se presenta a continuación:

Detalle	**Pensionistas**	**Trabajadores Activos**	**Reservas Previsionales**
Cálculo inicial de la Reserva Actuarial	17,628,138,400.99	24,392,873,558.21	42,021,011,959.20
Regularización de las pensiones pagadas en el período :			
- Pensiones	(730,590,685.66)	0.00	(730,590,685.66)
- Otros Beneficios	0.00	0.00	0.00
Sub- total	**16,897,547,715.33**	**24,392,873,558.21**	**41,290,421,273.54**
Provisiones del ejercicio (Nota 41):			
- Alícuota del Ejercicio	368,664,835.44	292,155,360.24	660,820,195.68

- Ajuste por el mayor pago de pensiones realizados en el ejercicio	361,925,850.22	0.00	361,925,850.22
Sub- total	**17,628,138,400.99**	**24,685,028,918.45**	**42,313,167,319.44**
Totales	**17,628,138,400.99**	**24,685,028,918.45**	**42,313,167,319.44**

NOTA 23

INGRESOS DIFERIDOS

Este rubro corresponde los ingresos por recaudación que se dará en el presente ejercicio y en ejercicios posteriores por la deuda de ENAFER asumida por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF según lo establecido en el "Acuerdo de Pago del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Normalización Previsional Decreto Supremo n.° 062-2005-EF" suscrito el 30 de junio de 2005.

Las cuentas de activo relacionados con esta cuenta se presentan en la *Nota 06: Otras cuentas por cobrar* y en la *Nota 10: Otras cuentas por cobrar a largo plazo*; la parte corriente será rebajado conforme el MEF cumpla con el pago de la deuda, según el cronograma establecido.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Corriente	20,941,614.00	27,922,152.00	(6,980,538.00)
No Corriente	2,323,505.00	2,323,505.00	0.00
Totales S/.	23,265,119.00	30,245,657.00	(6,980,538.00)

La variación asciende a S/. (6,980,538.00) y corresponde a la reclasificación de la parte corriente, presentada el la *Nota 06: Otras Cuentas por Cobrar.*

NOTA 24

OTRAS CUENTAS DEL PASIVO

Comprende la contrapartida de las Cuentas por Cobrar a EsSalud por concepto de Gastos Administrativos (*Nota 10: Otras Cuentas por Cobrar a Largo Plazo*).

Comprende las cuentas del pasivo del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – S.C.T.R. – Ley n.° 26790, constituido por el Fondo Supletorio, la Reserva Matemática de Siniestros Ocurridos y la Reserva Matemática de Siniestros por Ocurrir.

El Fondo Supletorio está constituido por el 12.5% de los ingresos obtenidos por las primas de seguro que abonan los empleadores al S.C.T.R. – Ley n.° 26790, neto del Impuesto General a las Ventas – I.G.V. mas la totalidad de los ingresos obtenidos por el SCTR de las empresas mineras, no cubierto con el reaseguro de la empresa aseguradora

La Reserva de Siniestros Ocurridos, corresponde a la Reserva Matemática, calculada sobre una base matemático - actuarial, tomando como referencia tablas estadísticas de expectativas de vida, accidentes, etc. y está directamente relacionada con las reservas técnicas de las compañías de seguros, la misma que forma parte del Informe Técnico preparado por Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros y entregada a la entidad para su registro en los estados financieros.

La Reserva Siniestros por Ocurrir, corresponde a la mejor estimación de la Reserva Matemática, determinado como se explica en el párrafo anterior y es comunicada a la entidad a través de un Informe Técnico emitido por Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, considerando un porcentaje promedio de siniestralidad de 56.26%.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
EsSalud - Gastos Administrativos – D.L. n.° 18846	10,519,699.23	10,263,121.20	256,578.03
Fondo Acción Supletoria – Ley n.° 26790 – S.C.T.R.	18,496,654.06	16,520,046.77	1,976,607.29
Fondo Actividad Minera – Ley n.° 26790 – S.C.T.R.	32,891,341.56	32,071,596.57	819,744.99
Reserva Matemática – Siniestros por Ocurrir Ley n.° 26790	20,384,335.50	20,384,335.50	0.00
Reserva Matemática Siniestros Ocurridos Ley n.° 26790	20,214,604.06	20,668,874.00	(454,269.94)
Totales S/.	102,506,634.41	99,907,974.04	2,598,660.37

Explicación de las principales variaciones:

EsSalud - Gastos Administrativos – D.L. n.° 18846: La variación de S/. 256,578.03 se origina por los Gastos Administrativos, en la Administración, Procesamiento y Pago de la planilla de pensiones correspondiente al presente ejercicio, cuyo importe fue determinado en función a la Cláusula Quinta del Convenio de Pago suscrito con EsSalud.

Fondo de Acción Supletoria – S.C.T.R Ley n.° 26790: La variación de S/.1,976,607.29 se debe principalmente al registro del 12.5% de los ingresos obtenidos por las primas de Seguros de Trabajo de Riesgo, mas los intereses acreedores obtenidos en las cuentas bancarias que se mantiene en el sistema financiero destinados a constituir el Fondo de Acción Supletoria.

Fondo de Actividad Minera SCTR - Ley n.° 26790: La variación de S/.819,744.99 se debe a la totalidad de los ingresos obtenidos por el SCTR de las empresas mineras, no cubierto con el reaseguro de la empresa aseguradora correspondiente al presente ejercicio.

Reservas Matemáticas del S.C.T.R. – Ley n.° 26790: La variación asciende a S/.(454,269.94) y se explica por los pagos de liquidaciones de pensiones de invalidez, sobrevivencia y sepelio correspondientes al presente ejercicio.

NOTA 26

HACIENDA NACIONAL

Este rubro representa el Patrimonio del Estado adscrito a la Entidad.

Comprende el traslado del saldo deudor o acreedor del rubro Hacienda Nacional Adicional y del saldo acreedor del rubro Resultados Acumulados.

La Capitalización de la Hacienda Nacional Adicional corresponde a las transferencias en efectivo para bienes de capital recibidas de Tesoro Público, así como las devoluciones efectuadas al Tesoro Publico por ejecución de menor gasto correspondiente a ejercicios anteriores.

La Capitalización de Resultados Acumulados corresponde a los saldos acreedores de los superávit obtenidos en ejercicios anteriores.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Capitalización de Hacienda Nacional Adicional (Nota 27)	(10,421,559.62)	(10,421,559.62)	0.00
Capitalización de Resultados Acumulados (Nota 29)	1,662,086,800.64	1,662,086,800.64	0.00
Totales S/.	1,651,665,241.02	1,651,665,241.02	0.00

No se presenta ninguna variación.

NOTA 27

HACIENDA NACIONAL ADICIONAL

Este rubro agrupa las transferencias y remesas del capital recibidos y entregados.

Se incluye también la capitalización del monto de las donaciones de capital recibidos en efectivo o en especie.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Transferencias y remesas de capital entregadas	(8,952,736.77)	(7,319,687.09)	(1,633,049.68)
Capitalización a Hacienda Nacional (Nota 26)	6,404,441.14	6,404,441.14	0.00
Donaciones de Capital	45,146.47	45,146.47	0.00
Totales S/.	(2,503,149.16)	(870,099.48)	(1,633,049.68)

La variación asciende a S/. (1,633,049.68) y se explica de la siguiente manera:

Transferencias y Remesas de Capital Entregadas: Corresponde a las devoluciones realizadas a favor del Tesoro Público, originadas por el recupero de pensiones abonadas a pensionistas fallecidos en ejercicios anteriores, por el importe de S/. (1,633,049.68).

NOTA 29

RESULTADOS ACUMULADOS

Este rubro comprende las cuentas que representan la acumulación de los resultados favorables o desfavorables obtenidos en cada ejercicio fiscal.

Comprende el saldo originado por el registro de los nuevos cálculos actuariales y las contrapartidas de la rentabilidad generada por los activos financieros y las transferencias realizadas a los diversos Fondos vinculados con los Regímenes Pensionarios del D.L. n.° 20530, D.L. n.° 17262, Decreto Legislativo n.° 728, por parte del FCR, registradas por esta última, desde las fechas en las que iniciaron sus operaciones hasta el 31 de diciembre de 2004.

Comprende también el saldo originado por los activos financieros recibidos para constituir el saldo de la reserva del Decreto Ley n.º 19990 y las contrapartidas de la rentabilidad generada por los activos financieros registradas por el FCR-Decreto Ley n.º 19990 desde el 01 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004. Comprende además el ajuste de los Bonos de Reconocimiento, a partir del mes de agosto de 2005.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/12/09	Variación S/.
Superávit no transferido	555,808,387.41	312,501,838.71	243,306,548.70
Déficit acumulado	(43,014,746,277.08)	(37,620,666,801.40)	(5,394,079,475.68)
Superávit acumulado – ajuste de años anteriores – D.L. n.° 20530, D.L. n.° 17262 y D. Leg. n.° 728	89,684,963.08	89,684,963.08	0.00
Déficit acumulado - ajuste de años anteriores – DL n.° 20530, n.° 17262 y D. Leg. n.° 728	(952,671,628.03)	(952,671,628.03)	0.00
Superávit acumulado – ajuste de años anteriores – DL n.° 19990	7,250,766,024.69	7,250,766,024.69	0.00
Déficit acumulado - ajuste de años anteriores – DL n.° 19990	(155,417,476.32)	(155,417,476.32)	0.00
Superávit acumulado – ajuste de años anteriores – Bonos de Reconocimiento	2,383,706,852.64	2,383,706,852.64	0.00
Déficit acumulado - ajuste de años anteriores – Bonos de Reconocimiento	(5,403,365,629.98)	(5,403,365,629.98)	0.00
Resultado del Ejercicio	60,544,573.49	(5,150,772,926.98)	5,211,317,500.47
Totales S/.	(39,185,690,210.10)	(39,246,234,783.59)	60,544,573.49

La variación asciende a S/. 60,544,573.49 y se explica de la siguiente manera:

- S/.(5,150,772,926.98) corresponde al déficit del ejercicio 2009, debido principalmente, al reconocimiento como gasto de la alícuota de la Reserva actuarial del Decreto Ley n.° 19990, según normas vigentes.
- S/.5,211,317,500.47 es originada por la variación de los resultados combinados obtenido en el presente ejercicio con relación al ejercicio anterior.

NOTA 30

CUENTAS DE ORDEN

Este rubro comprende los Contratos y Compromisos Aprobados, los Valores y Garantías, los Bienes no Depreciables y las Obligaciones Previsionales.

Los Contratos y Compromisos Aprobados, comprenden las Órdenes de Compra y de Servicios Aprobados y representan el monto de los contratos y órdenes celebrados por la Entidad a corto, mediano y largo plazo.

Los Valores y Garantías, incluye el rubro de Garantías Recibidas; así como, los Documentos Emitidos y/o Recibidos constituido por los cheques en cartera, los cuales han sido girados por el Fondo para atender principalmente devoluciones de aportes indebidos al S.N.P. Decreto Ley n.º 19990 y que forma parte del saldo de Caja.

También se incluye el rubro Valores y Documentos en Cobranza - Recibidos, relacionados con las aportaciones declaradas y no pagadas a la SUNAT. El universo de contribuyentes deudores corresponde al 31 de marzo de 2010 y asciende a S/. 1,455,858,535.56. A continuación se presenta el detalle de los valores de aportes del Decreto Ley n.° 19990 emitidos por la Sunat:

SALDO DE VALORES POR ETAPA DEL VALOR A LA FECHA : 31/03/2010							
Descripción		Cantidad de Contribuyentes	Monto de Deuda				
			Saldo del tributo	Interés	Interés Capitalizado	Recargo	Saldo Total
3	Cobranza Coactiva	64,621	420,542,277.94	465,297,914.38	254,081,185.12	11,925,599.40	1,151,846,976.84
15	En Proceso Concursal	1,023	43,461,868.63	62,519,218.22	38,471,083.91	88,937.95	144,541,108.71
2	Notificado	60,505	46,613,085.16	28,305,210.26	11,773,953.59	36,109.65	86,728,358.66
5	Apelado	786	13,067,560.16	16,899,358.54	10,948,417.51	618,705.00	41,534,041.21
4	Reclamado	693	5,495,306.76	3,400,128.71	1,525,771.66	21,590.59	10,442,797.72
1	Emitido	11149	8,175,845.15	985,300.86	78,619.90	0.00	9,239,765.91
25	Con Expediente de Error Material	573	1,685,091.27	2,844,476.59	2,426,840.52	0.00	6,956,408.38
06	Demanda Contenciosa Administrativa	12	456,306.00	772,604.00	545,550.00	606,204.46	2,380,664.46
29	Privatización	3	152,068.00	448,028.00	428,737.00	0.00	1,028,833.00
09	Con Solicitud de Fraccionamiento Art. 36	79	449,844.83	263,662.90	34,697.44	0.00	748,205.17
26	Con Solicitud de Fraccionamiento RESIT	14	49,588.03	105,862.68	87,537.64	0.00	242,988.35
22	Con Solicitud de Fraccionamiento SEAP	5	13,406.00	41,151.00	40,085.00	36,548.00	131,190.00
11	Con Solicitud de Fraccionamiento REFT	8	6,789.12	14,901.58	12,513.45	0.00	34,204.15
07	Acción de Amparo	3	771.00	1,304.00	918.00	0.00	2,993.00
	TOTAL	**139,474**	**540,169,808.05**	**581,899,121.72**	**320,455,910.74**	**13,333,695.05**	**1,455,858,535.56**

Fuente: Subdirección de Administración de Aportes

La Deuda de ENAFER – asumida por el MEF – en controversia con EsSalud comprende la cuenta por cobrar a esta entidad por la deuda tributaria asumida de ENAFER según acuerdo del MEF y la ONP D.S. n.° 062-2005-EF del 13 de junio de 2005; el referido acuerdo indica que existe una controversia entre EsSalud y ONP respecto a la titularidad de la deuda. A la fecha, se han efectuado 24 depósitos por un total de S/. 1,303,438.00, correspondiente a S/. 1,270,210.00 de capital y S/. 33,228.00 de interés y ya no queda ningún saldo del capital por depositar. Según el Convenio Arbitral, suscrito el 23 de mayo de 2008, ambas entidades convienen en someter su controversia a arbitraje de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley n.° 26572, Ley General de Arbitraje. Asimismo, las partes acuerdan que el laudo que se emita será de carácter definitivo e inapelable.

Los Bienes No Depreciables, está representado por aquellos bienes que no alcanzan el valor mínimo para ser considerados dentro de las cuentas del activo fijo.

Las Obligaciones Previsionales, en virtud del Decreto Supremo n.° 026-2003-EF publicado el 28 de febrero de 2003, la ONP calculó y registró las obligaciones previsionales determinadas mediante cálculos actuariales, siguiendo las pautas del Instructivo n.° 20-2003/EF-93.01 sobre Registro y Control de las Obligaciones Previsionales a cargo del Estado, aprobado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP.

Se incluyen las instrucciones emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, a través del Comunicado n.° 004-2008-EF/93.01 "Tratamiento Contable de las Obligaciones Previsionales" relacionadas con los ajustes de las obligaciones previsionales registradas en cuentas de orden, reconociéndose el monto de las nuevas alícuotas como gasto a partir del ejercicio 2008.

Las contingencias corresponden a contingencias administrativas y contingencias laborales por posibles obligaciones surgidas de hechos pasados y que a la fecha se encuentran en proceso en diferentes instancias.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Cuentas deudoras	Saldo al 31/03/10	Saldo al 31/12/09	Variación S/.
Contratos y Ordenes de Compra y Servicios Aprobados	135,402,650.03	0.00	135,402,650.03
Valores y Garantías:			
• Cheques y Cartas Ordenes emitidas	793,352.17	583,560.19	209,791.98
• Valores emitidos por SUNAT en cobranza.	1,455,858,535.56	1,400,988,568.25	54,869,967.31
• Cartas fianzas en cartera recibidas y/o entregadas.	64,007,394.97	64,971,455.42	(964,060.45)
• Deuda de ENAFER – asumida por el MEF – en controversia con EsSalud	1,270,210.00	1,270,210.00	0.00
Bienes muebles no depreciables	196,892.90	184,267.97	12,624.93
Obligaciones Previsionales	50,717,160,607.91	51,381,492,041.96	(664,331,434.05)

Contingencias	18,591,817.66	18,591,817.66	0.00
Totales S/.	**52,393,281,461.20**	**52,868,081,921.45**	**(474,800,460.25)**

Cuentas deudoras	Saldo al 31/03/10	Saldo al 31/12/09	Variación S/.
Respons. de Contratos y Ordenes de Compra y Servicios Aprobados	135,402,650.03	0.00	135,402,650.03
Valores y Garantías:			
• Responsabilidad de Cheques y Cartas Ordenes emitidas.	793,352.17	583,560.19	209,791.98
• Responsabilidad de Valores emitidos por SUNAT en cobranza.	1,455,858,535.56	1,400,988,568.25	54,869,967.31
• Responsabilidad cartas fianzas en cartera Recibidas y/o entregadas	64,007,394.97	64,971,455.42	(964,060.45)
• Responsabilidad Deuda ENAFER – asumida por el MEF – en controversia con EsSalud	1,270,210.00	1,270,210.00	0.00
Responsabilidad de bienes muebles no depreciables.	196,892.90	184,267.97	12,624.93
Control de Obligaciones previsionales	50,717,160,607.91	51,381,492,041.96	(664,331,434.05)
Control de Contingencias	18,591,817.66	18,591,817.66	0.00
Totales S/.	**52,393,281,461.20**	**52,868,081,921.45**	**(474,800,460.25)**

Explicación de las principales variaciones:

Contratos y Compromisos Aprobados: La variación de S/. 135,402,650.03 tiene su origen en los compromisos para la adquisición de bienes y servicios aprobados al 31 de marzo de 2010.

Cheques y Cartas Ordenes emitidas: La variación de S/. 209,791.98 tiene su origen en la entrega de cheques girados a los beneficiarios al 31 de marzo de 2010 con relación al cierre del ejercicio 2009, los mismos que se mantienen en cartera.

Valores Emitidos por SUNAT en Cobranza: La variación asciende a S/. 54,869,967.31 y se explica por la actualización de la posición de deudas de los contribuyentes por aportaciones la S.N.P. D.L. n.º 19990 informados por la SUNAT.

Cartas Fianza en cartera recibida y/o entregada: La variación de S/. (964,060.45) se debe a la devolución y recepción de carta fianzas efectuada por proveedores; así como, por la renovación de aquellas existentes, por las operaciones de bienes y servicios contratados, las cuales se encuentran en custodia de la Entidad.

Muebles y enseres no depreciables: La variación de S/. 12,624.93 se explica por la regularización y adquisición durante el presente ejercicio con relación al ejercicio anterior.

Obligaciones Previsionales: La variación de S/. (664,331,434.05) es originado por el registro en el Fondo del SNP DL n.° 19990 y en el registros realizado en los Fondos Previsionales atendidos con recursos del Tesoro Público. A continuación se presenta la información detallada:

- **SNP – Decreto Ley n.° 19990:** La variación asciende a S/.(440,604,254.37) y es explicada por lo siguiente:

  - Consignaciones judiciales pagadas en el presente período, por S/.(70,082.19)
  - Ajustes efectuados de conformidad con el Instructivo n.º 20, por S/.(660,820,195.68)

Detalle	S/.
Saldo de la Reserva Actuarial al 31/12/2009	**51,157,429,845.57**
Sentencias Judiciales	(70,082.19)
Rebaja de la alícuota del período (Nota 22)	(660,820,195.68)
Saldo de la Reserva Actuarial al 31/03/2010	**50,496,539,567.70**

- **Fondos Previsionales atendidos con recursos del Tesoro Público:** La variación asciende a S/.(2,293,901.92) y se explica por la aplicación de la alícuota del ejercicio 2010.

  El movimiento de las obligaciones previsionales de la reserva actuarial de los Fondos Previsionales atendidos con recursos del Tesoro Público al 28 de febrero de 2010, es el siguiente:

	S/.	S/.
Saldo de la Reserva Actuarial al 31/12/2009		**224,062,196.39**
Rebajas/Aumentos		(3,441,156.18)
• Rebaja de la alícuota correspondiente al ejercicio 2009	(3,441,156.18)	
Saldo de la Reserva Actuarial al 31/03/2010		**221,768,294.47**

NOTA 31

INGRESOS TRIBUTARIOS, NETO

Este rubro se compone de la siguiente manera:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/03/09	Variación S/.
Contribuciones Sociales	347,572,000.44	296,588,887.60	50,983,112.84
Devoluciones	(119,316.91)	(425,706.40)	306,389.49
Totales S/.	347,452,683.53	296,163,181.20	51,289,502.33

Contribuciones Sociales

Comprende los ingresos por recaudación de aportaciones al S.N.P. D.L. n.° 19990 neto de la comisión por administración del fondo, también incluye, los ingresos obtenidos por la facturación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Ley n.° 26790.

A continuación se presenta la composición de rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/03/09	Variación S/.
Contribuciones al S.N.P. D.L n.° 19990	347,572,000.44	295,188,981.61	52,383,018.83
Contribuciones al S.C.T.R	0.00	1,399,905.99	(1,399,905.99)
Totales S/.	347,572,000.44	296,588,887.60	50,983,112.84

Explicación de las principales variaciones:

Contribuciones al S.N.P. Decreto Ley n.° 19990: La variación de S/. 52,383,018.83 se origina principalmente por una mayor recaudación respecto al mismo periodo del año 2009.

Contribuciones al S.C.T.R. – Ley n.° 26790: La variación de S/. (1,399,905.99) se debe a la facturación por concepto primas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Ley n.º 26790, registradas hasta setiembre de 2009. A partir del octubre de 2009, se presenta en la Nota 32: Ingresos No Tributarios.

Devoluciones

Comprende las devoluciones del S.N.P. Decreto Ley n.° 19990 a través de la SUNAT de los aportes abonados indebidamente por los empleadores, cuya variación respecto del mismo periodo en el año 2009, es menor.

A continuación se presenta la composición de rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/03/09	Variación S/.
Devolución de Aportes al S.N.P. – Decreto Ley n.° 19990	(119,316.91)	(425,706.40)	306,389.49
Totales S/.	(119,316.91)	(425,706.40)	306,389.49

NOTA 32

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Comprende los ingresos obtenidos por concepto de comisión por administración del Sistema Nacional de Pensiones D.L. n.° 19990, venta de bienes y alquiler de inmuebles.

También incluye, los ingresos obtenidos por la facturación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Ley n.° 26790. Asimismo, comprende las transferencias realizadas del fondo de Acción Supletoria, para cubrir el pago de pensiones, no cubiertas por las empresas reaseguradoras.

A continuación se presenta la composición de rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/03/09	Variación S/.
Comisión Administración del Fondo S.N.P. Decreto Ley. n.° 19990	32,430,000.00	38,200,000.00	(5,770,000.00)
Venta de Bases	273.01	757.32	(484.31)
Aportes Regulares Ley n.° 26790	12,007,507.55	0.00	12,007,507.55
Ingresos Fondo de Acción Supletoria	24,807.24	0.00	24,807.24
Otros	245.30	0.00	245.30
Totales S/.	44,462,833.10	38,200,757.32	6,262,075.78

Explicación de las principales variaciones:

Comisión por Administración del Fondo SNP Decreto Ley n.°19990: La variación de S/.(5,770,000.00) se debe a una menor comisión cobrada por la ONP - Administración Central al S.N.P. Decreto Ley n.° 19990, importe destinado para cubrir los gastos administrativos y operativos, financiados con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, respecto al mismo periodo del ejercicio anterior.

Venta de Bases: La variación de S/. (484.31) es originado por una menor venta durante el ejercicio, de derechos de participación relacionados con los diversos procesos de adjudicación, los mismos que son considerados como ingresos propios de la Institución según Resolución Directoral n.° 054-2000-EF, con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior.

Aportes Regulares Ley n.° 26790: La variación asciende a S/. 12,007,507.55, originado por la provisión del 87.5% del registro de ventas por concepto de compra de reaseguros correspondiente al presente ejercicio.

Ingresos Fondo Acción Supletoria: La variación asciende a S/.24,807.24, originado por la habilitación de los recursos de dinero para cubrir los pagos de pensiones no

cubiertas por las empresas reaseguradoras, obtenidos del fondo de acción supletoria - SCTR, durante el ejercicio 2010.

Otros: la variación asciende a S/. 245.30, originado por el acceso a información que la entidad elabora y custodia, con respecto al año anterior.

NOTA 33

TRASPASOS Y REMESAS RECIBIDAS

Este rubro comprende los traspasos corrientes recibidas de las Entidades del Sector Público, tales como Tesoro Público, Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, Banco de la Nación y de EsSalud para atender el pago de la planilla de pensiones, de los gastos administrativos y Bonificación FONAHPU.

También comprende el registro de los Bonos de Reconocimiento, establecido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP, comunicada a la Entidad a través del oficio n.º 578-2005-EF/93.11; en consecuencia, las transferencias recibidas por el importe de S/.164,182,264.10 (Nota 6) se registran deduciendo directamente el saldo de la cuenta por cobrar al FCR.

A continuación se presenta la composición de rubro:

Sub – Cuenta		Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/03/09	Variación S/.
Tesoro Público				
Gastos Administrativos	18,105,742.77	471,734,685.42	474,486,346.56	(2,751,661.14)
Pensiones	453,628,942.65			
Banco de la Nación				
Enata	162,229.83	415,732.21	439,137.43	(23,405.22)
Emsal	253,502.38			
EsSalud		28,013,061.75	30,603,019.12	(2,589,957.37)
	Totales S/.	500,163,479.38	505,528,503.11	(5,365,023.73)

Explicación de las principales variaciones:

Traspasos del Tesoro Público: La variación de S/.(2,751,661.14) tiene su origen principalmente en la menor transferencia efectuada por el Tesoro Público para atender el pago de las planillas de pensiones, gastos administrativos y Bonificación Fonahpu, respecto del año anterior.

Traspasos netos recibidos del Banco de la Nación y EsSalud: La variación de S/.(2,613,362.59), tiene su origen en la transferencia realizada por el Banco de la Nación, para atender el pago de la parte alícuota de la planilla de los pensionistas de EMSAL y ENATA; así como, las transferencias realizadas por EsSalud para atender el pago de la planilla de pensiones correspondiente al Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales D.L. n.° 18846.

NOTA 36

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

Comprende todos los gastos efectuados por la ONP, con excepción de gastos de personal, para el normal funcionamiento de sus operaciones

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/03/09	Variación S/
Consumo de Suministros:			
Materiales y útiles	14,822.63	3,837.95	10,984.68
Combustibles, Carburantes, Lubricantes y Afines	0.00	11,025.07	(11,025.07)
Alimentos y Bebidas	10,671.51	13,426.74	(2,755.23)
Contratación de Servicios			
Viajes	87,575.21	122,079.65	(34,504.44)
Servicios Profesionales y Técnicos	200,558.96	3,381,367.93	(3,180,808.97)
Servicios de Limpieza y Seguridad	1,420,165.60	1,110,772.09	309,393.51
Servicios de Terceros – Personas Jurídicas	29,590,245.22	16,942,772.96	12,647,472.26
Servicios de Terceros – Personas Naturales	1,726,712.25	1,661,367.87	65,344.38
Compra de Reaseguros	11,755,730.32	1,385,766.12	10,369,964.20
Gastos Financieros:			
Gastos financieros	883,561.62	53,362.71	830,198.91
Pérdida en el Valor Razonable de las Inversiones en Valores (Nota 11)	21,192.87	612,975.03	(591,782.16)
Totales S/.	45,711,236.19	25,298,754.12	20,412,482.07

Explicación de las principales variaciones:

Materiales y Útiles: La variación de S/. 10,984.68 originado por mayor gasto de útiles de oficina, limpieza y gastos por suscripciones de revistas.

Combustibles, Carburantes, Lubricantes y Afines: La variación de S/. (11,025.07) originado por el menor gasto, en el presente ejercicio, en combustible para los vehículos de la entidad.

Alimentos y Bebidas: La variación de S/. (2,755.23) originada por un menor gasto en la adquisición de alimentos con respecto al año anterior.

Viajes: La variación de S/. (34,504.44) originado por los menores gastos vinculados a la liquidación de viáticos pasajes y gastos de transportes efectuados durante las comisiones de servicio en el presente ejercicio.

Servicios Profesionales y Técnicos: La variación de S/. (3,180,808.97) originado por el menor gasto, en el presente ejercicio, en los servicios prestados por las empresas de orientación, recepción y calificación de expedientes; la comisión del 1.4% de la recaudación de aportaciones efectuados por la SUNAT por el Sistema Nacional de Pensiones los cuales serán reembolsados al fondo del S.N.P. Decreto Ley n.° 19990 en

el siguiente mes, y los servicios por asesoría jurídica que brindan los estudios de abogados, entre otros.

Servicios de Limpieza y Seguridad: La variación de S/. 309,393.51 originado por el mayor gasto incurrido, en el presente ejercicio, en servicios de limpieza y seguridad.

Servicios de Terceros - Personas Jurídicas: La variación de S/. 12,647,472.26 originado por los mayores gastos de servicios públicos, alquileres, supervisión del operativo de pago, transportadoras y otros servicios.

Servicios de Terceros - Personas Naturales: La variación de S/. 65,344.38 originado por mayores gastos en servicios temporales para apoyo en trabajos administrativos específicos en la Institución.

Compra de Reaseguros: La variación asciende a S/. 10,369,964.20 y es originado por mayores provisiones para la compra de reaseguro de primas, de abonos no facturados y por las facturas pendientes de cobro, relacionados con accidentes de trabajo del S.C.T.R. Ley n.° 26790.

Gastos Financieros: La variación asciende a S/. 830,198.91 y comprende los gastos bancarios generados en las cuentas corrientes bancarias.

Pérdida en el valor razonable de las Inversiones en Valores: La variación asciende a S/.(591,782.16) y corresponde al registro de las pérdidas en el valor razonable correspondiente al presente ejercicio.

NOTA 37

GASTOS DE PERSONAL

Este rubro comprende los gastos relacionados directamente con el personal de la Entidad, como son las remuneraciones, las contribuciones sociales y otros gastos que benefician a los trabajadores.

A continuación se presenta la composición de rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/03/09	Variación S/.
Personal Administrativo			
Personal con Contrato a Plazo Indeterminado	5,326,787.83	5,374,803.45	(48,015.62)
Personal con Contrato a Plazo Fijo	23,599.79	35,470.34	(11,870.55)
Contribuciones a la Seguridad Social			
Obligaciones del Empleador	542,072.80	534,107.53	7,965.27
Gastos Variables y Ocasionales			
Compensación por Tiempo de Servicio	6,818.60	0.00	6,818.60
Aguinaldos	1,000,315.49	971,780.16	28,535.33
Escolaridad	148,266.68	95,200.00	53,066.68
Vacaciones	499,777.64	1,625,744.80	(1,125,967.16)
Totales S/.	7,547,638.83	8,637,106.28	(1,089,467.45)

La variación asciende a S/. (1,089,467.45) originado por:

- Menor gasto por el aumento del personal contratado en la Entidad durante el presente ejercicio con respecto al Ejercicio anterior por el importe de S/. (48,015.62).
- Menor gasto en la cancelación de remuneraciones de personal contratado a plazo fijo, por el importe de S/.(11,870.55).
- Obligaciones del empleador determinadas sobre la base de las remuneraciones devengadas durante el presente ejercicio, por el importe de S/. 7,965.27.
- Mayor provisión de compensación por tiempo de servicios en el ejercicio anterior, por S/. 6,818.60.
- Reconocimiento de un mayor gasto por concepto de gratificaciones por la incorporación de personal, por el importe de S/. 28,535.33
- El reconocimiento del mayor gasto por el pago de la Bonificación de Escolaridad en el presente ejercicio, por el importe de S/. 53,066.68
- El reconocimiento del menor gasto por la provisión de vacaciones en el presente ejercicio, por el importe de S/. (1,125,967.16)

NOTA 38

GASTOS POR PENSIONES, PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL

Agrupa las cuentas divisionarias que acumulan gastos por Pensiones. Comprende además, las cuentas que acumulan los gastos relacionados con los Bonos de Reconocimiento (BdR) producto de la Redención y/o Emisión de constancias de BdR y las Resoluciones de Bonos Complementarios efectuados en el presente año.

También comprende el registro del nuevo tratamiento contable de las obligaciones pensionarias de los regímenes vinculados con los D.L. n.º 20530, D.L. n.º 17262 y Decreto Legislativo n.º 728, establecido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP, comunicada a la Entidad a través del Oficio n.º 578-2005-EF/93.11; en consecuencia, las obligaciones previsionales de los regímenes antes indicados, representadas por las planillas de pensiones pagadas en el periodo, ascendentes a S/.8,476,718.48, (Nota 22) se registran deduciendo directamente el saldo de la provisión para beneficios sociales.

Asimismo, de acuerdo a la Ley 28991 "Ley de libre desafiliación informada, pensiones mínima y complementarias, y Régimen Especial de Jubilación Anticipada", comprende la Pensión Complementaria de Labores de Riesgo (PCLR) otorgados a pensionistas al SPP que hayan accedido al Régimen Extraordinario establecido en la Ley n.° 27252 y sus normas complementarias, de modo que la pensión no sea menor al monto que le hubiera correspondido percibir en forma mensual en el SNP.

A continuación se presenta la composición de rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/03/09	Variación S/.
Obligaciones Previsionales – Pensiones	19,116,228.25	18,515,322.99	600,905.26
Sentencias judiciales	70,082.19	18,958.00	51,124.19
Pensión Complementaria de Labores de Riesgo	1,284,162.50	1,206,927.64	77,234.86
Nueva emisión de Constancia de BdR	27,076,468.87	3,032.00	27,073,436.87
Otros gastos previsionales	67,633,582.54	62,191,455.09	5,442,127.45
Totales S/.	115,180,524.35	81,935,695.72	33,244,828.63

Explicación de las principales variaciones:

Obligaciones Previsionales - Pensiones: La variación neta de S/. 600,905.26 se debe al mayor gasto presentado en el Fondo DL n.°18846, con relación al año anterior.

Sentencia Judiciales: La variación asciende a S/. 51,124.19, y se explica por el mayor gasto por sentencias judiciales en relación al ejercicio anterior.

Pensión Complementaria de Labores de Riesgo: La variación asciende a S/.77,234.86, y se explica por el mayor gasto por dicho concepto con relación al ejercicio anterior.

Nueva Emisión de Constancia de BdR: La variación asciende a S/. 27,073,436.87, y se explica por el mayor gasto en constancias de Bonos de Reconocimiento con relación al ejercicio anterior.

Otros gastos previsionales: La variación asciende a S/. 5,442,127.45, y se debe principalmente al mayor gasto por pensiones devengadas reconocidas en el presente período con relación al mismo periodo del ejercicio anterior.

NOTA 41

ESTIMACIONES Y PROVISIONES DEL EJERCICIO

Comprende la provisión de pensiones denegadas, provisión de cobros indebidos realizados posteriormente al fallecimiento del pensionista y cuentas en cobranza dudosa, depreciación por el uso de activos fijos, la provisión de la compensación por tiempo de servicios, y la parte alícuota y ajuste de la Reserva Actuarial correspondiente a la Reserva Pensionaria y Reserva no Pensionaria del S.N.P. D.L. n.° 19990, además del ajuste por nuevo cálculo actuarial de las obligaciones pensionarias vinculados con los D.L. n.º 20530, D.L. n.º 17262 y Decreto Legislativo n.º 728, de conformidad con lo establecido en el D.S. n.° 026-2003-EF y normatividad vigente.

Se incluye la provisión de la parte alícuota y el ajuste de la Reserva Actuarial correspondiente a la Reserva Pensionaria de los Fondo Previsionales atendidos

directamente con recursos del Tesoro Público, de conformidad con lo establecido en el Instructivo n.° 020-2003-EF/93.01 y normatividad vigente.

A continuación se presenta la composición de rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/03/09	Variación S/.
Cuentas de Cobranza Dudosa	29,296.46	22,032.65	7,263.81
Multas administrativas	0.00	6,925.00	(6,925.00)
Intereses devengados de alquiler	7,463.19	8,306.03	(842.84)
Depreciación de Inmuebles	153,438.19	198,844.25	(45,406.06)
Amortización de Inversiones Intangibles	239,171.91	226,759.59	12,412.32
Ajuste Calculo actuarial de los Fondos Previsionales atendidos con Recursos del Tesoro Público (Nota 22)	6,270,848.55	5,685,615.31	585,233.24
Alícuota D.L. n.° 19990 pensionistas (Nota 22)	730,590,685.66	694,057,177.16	36,533,508.50
Alícuota D.L. n.° 19990 trabajadores activos (Nota 22)	292,155,360.24	292,155,360.24	0.00
Totales S/.	1,029,446,264.20	992,361,020.23	37,085,243.97

Explicación de las principales variaciones:

Cuentas de Cobranza Dudosa: La variación de S/.7,263.81 se explica principalmente por la mayor provisión de cobranza dudosa, originados por el incumplimiento de pago de los interés devengados por cobrar, relacionado con el mantenimiento de inmueble del FCR, administrados por la ONP, con relación al año anterior.

Multas Administrativas: La variación de S/. (6,925.00) y se explica por la contabilización de la provisión como cuenta de cobranza dudosa las cuentas en estado de Cobranza Coactiva, Cobranza Coactiva Infructuosa o Proceso Concursal realizada en el año anterior.

Intereses devengados de alquiler: La variación de S/. (842.84) se explica principalmente por la provisión de cobranza dudosa, originados por el incumplimiento de pago de los intereses devengados por cobrar, relacionado con el alquiler de inmueble del FCR, administrados por el S.N.P. Decreto Ley n.° 19990.

Depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo y Amortización: La variación neta de S/.(32,993.74), se debe principalmente al registro de la provisión por depreciación y amortización de los Bienes del Activo Fijo e Intangibles, debido al uso y obsolescencia de los mismos.

Ajuste por nuevo cálculo actuarial de los Fondos Previsionales atendidos directamente con recursos del Tesoro Público: La variación asciende a S/.585,233.24 y corresponde al registro de la parte alícuota del gasto correspondiente al ejercicio 2010, con relación al ejercicio anterior.

Provisiones por nueva Reserva actuarial - Pensionistas y Trabajadores Activos: La variación de S/.36,533,508.50 se explica principalmente por el registro de la provisión

equivalente a la parte alícuota correspondiente al ejercicio 2009 con relación al presente ejercicio, relacionado con los Pensionistas y Trabajadores Activos del S.N.P. D.L. n.° 19990.

NOTA 42

INGRESOS FINANCIEROS

Este rubro comprende las cuentas que representan el valor de las rentas obtenidas por los depósitos en Cuentas Corrientes, de Ahorros y a Plazos que se mantienen en el sistema financiero; así también, comprende los intereses devengados originados por la actualización de la deuda por aportaciones al S.N.P. D.L. n.° 19990 que el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF mantiene con la ONP en virtud del D.U. n.° 067-98.

Asimismo, se incluye el reconocimiento de la ganancia en el valor razonable de las inversiones en valores.

Comprende el registro de las ganancias generadas por las operaciones relacionadas con la gestión de los activos financieros administrados por el FCR, de los regímenes vinculados con los D.L. n.º 19990, D.L. n.º 20530, D.L. n.º 17262, Decreto Legislativo n.º 728; y, con los Bonos de Reconocimiento.

A continuación se presenta la composición de rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/03/09	Variación S/.
Intereses acreedores en Cta. Cte. Cta. de Ahorros y Depósitos a plazos	3,094,844.51	13,785,666.85	(10,690,822.34)
Intereses Devengados Deuda MEF D.U. N° 067-98 (Nota 10)	89,223,726.85	95,825,004.97	(6,601,278.12)
Intereses Devengados por cobrar por Alquiler y Mantenimiento	7,463.19	8,306.03	(842.84)
Otros ingresos financieros	18,936.98	19,252.09	(315.11)
Fluctuación de valores (nota 11)	1,714,483.04	13,306,520.83	(11,592,037.79)
Ganancia por Diferencial Cambiario	2,823.34	13,700.97	(10,877.63)
Totales S/.	94,062,277.91	122,958,451.74	(28,896,173.83)

Las principales variaciones en este rubro son:

Intereses Acreedores en Cuentas Corrientes, de Ahorro y Depósitos a Plazos: La variación de S/. (10,690,822,34) se origina por los menores ingresos de intereses acreedores obtenidos en las diferentes cuentas remuneradas que la ONP mantiene en el sistema financiero.

Intereses Devengados Deuda MEF – DU n° 067-98: La variación de S/. (6,601,278.12) correspondiente a la provisión de los intereses generados por el saldo de la deuda del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF en virtud al sexto considerando del Decreto de Urgencia n.° 067-98, publicado el 15 de enero de 1999

Intereses devengados por alquileres y mantenimiento: La variación asciende a S/.(842.84) y corresponde a los intereses devengados por cobrar, relacionado con el alquiler y mantenimiento de los inmuebles del FCR, administrados por la Entidad.

Fluctuación de Inversiones en Valores: La variación de S/. (11,592,037.79) se origina por el registro del ingreso por fluctuación de valores de las empresas agrarias azucareras.

Ganancia por Diferencial Cambiario: La variación de S/. (10,877.63) se debe principalmente por un menor diferencial cambiario.

NOTA 43

GASTOS FINANCIEROS

Este rubro agrupa las cuentas divisionarias que representan el monto de las comisiones, diferencias de cambio, servicios y gastos bancarios incurridos para efectuar las operaciones en el sistema financiero.

A continuación se presenta la composición del rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/03/09	Variación S/.
Diferencial cambiario	3,818.19	0.00	3,818.19
Totales S/.	3,818.19	0.00	3,818.19

La variación neta asciende a S/. 3,818.19 y es originado por la actualización de las operaciones en moneda extranjera.

NOTA 44

OTROS INGRESOS

Comprende el recupero de Provisiones del ejercicio determinado por el nuevo cálculo actuarial de las obligaciones pensionarias del régimen del Decreto Ley n.° 20530 de conformidad con lo establecido con el Decreto Supremo n.° 026-2003-EF y normatividad vigente.

Además comprende los ingresos originados por la facturación correspondiente al mantenimiento de los inmuebles, reembolsos telefónicos y aplicación de penalidades a proveedores por incumplimiento de contratos, entre otros.

Se incluyen también las ganancias generadas por las operaciones relacionadas con la gestión de los activos financieros administrados por el FCR, de los regímenes vinculados con los D.L. n.º 19990, D.L. n.º 20530, D.L. n.º 17262, Decreto Legislativo n.º 728; y, con los Bonos de Reconocimiento.

Asimismo, comprende el ingreso por anulaciones de Constancias sin títulos y Títulos pendientes de pagos relacionados con los Bonos de Reconocimiento (BdR), durante el presente ejercicio.

Comprende básicamente los ingresos obtenidos por operaciones extraordinarias, provenientes de la aplicación de penalidades en la recaudación de aportes al S.N.P, abonos por recuperos de consignaciones judiciales y al reconocimiento de ingresos por abonos no identificados del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, cuyo importe formará parte del Fondo de Acción Supletoria del S.C.T.R – Ley n.° 26790 y por la incorporación de bienes de capital por Alta mediante Resolución.

Este rubro comprende las transferencias recibidas de Tesoro Público por obligaciones correspondientes años anteriores; los ingresos por la recuperación de pensiones y Bonos de Reconocimiento pagados en años anteriores, los ingresos por la recuperación de provisiones de Cobranza Dudosa por concepto de mantenimiento de inmuebles efectuados en años anteriores y el ingreso por venta de acciones, entre otros.

Comprende también la reversión de los gastos registrados en años anteriores por el servicio de orientación, recepción, verificación y calificación de expedientes, así como los ingresos por recaudación del S.C.T.R. de años anteriores.

Asimismo se incluye el ingreso por anulaciones de Constancias sin títulos y Títulos pendientes de pagos relacionados con los Bonos de Reconocimiento (BdR), durante el presente ejercicio y que corresponden a emisiones de años anteriores.

A continuación se presenta la composición de rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/03/09	Variación S/.
Otros ingresos diversos de gestión	1,195,779.65	1,677,690.12	(481,910.47)
Anulación de Constancia y Títulos pendientes de pago	0.00	33,185.09	(33,185.09)
Ganancia generada por gestión de los Activos Financieros de los Fondos D.L. n.° 20530, 17262 y D. Leg. 728 (Notas 6 y 10)	2,313,547.45	11,569,205.17	(9,255,657.72)
Ganancia generada por gestión de los Activos Financieros del Fondo D.L. n.° 19990 (Nota 10)	321,866,709.00	651,140,121.23	(329,273,412.23)
Ganancia generada por gestión de los Activos Financieros de los Bonos de Reconocimiento (Nota 10)	2,783,397.94	28,777,928.07	(25,994,530.13)
Otros Ingresos Extraordinarios	88,496.24	78,855.15	9,641.09
Recupero de pensiones de años anteriores	1,687,503.07	859,406.37	828,096.70
Pensiones devengadas	669,671.47	1,113,811.69	(444,140.22)
Recupero de provisión de ejercicios anteriores	100,328.51	161,128.14	(60,799.63)
Anulación de Títulos sin evento de años anteriores	1,365,916,942.77	44,043,214.90	1,321,873,727.87
Totales S/.	1,696,622,376.10	739,454,545.93	957,167,830.17

La variación en este rubro asciende a S/.957,167,830.17 y se explica de la siguiente manera:

Otros ingresos diversos de gestión: La variación de S/. (481,910.47) se debe al menor ingreso obtenido en el presente ejercicio con relación al año 2009, por la aplicación de

penalidades y reembolsos por el servicio de mantenimiento de inmuebles durante el presente ejercicio.

Anulación de Constancia y Títulos pendientes de pago: La variación de S/.(33,185.09) corresponde a las anulaciones de Constancias sin títulos y Títulos pendientes de pagos relacionados con los Bonos de Reconocimiento (BdR).

Ganancia generada por gestión de los Activos Financieros de los Fondos del régimen del Decreto Ley n.° 20530, 17262 y D. Leg. 728: La variación neta de S/.(9,255,657.72) corresponde al registro de la ganancia generada por la gestión de los activos financieros administrados por el FCR, con relación al ejercicio anterior.

Ganancia generada por gestión de los Activos Financieros del Fondo del régimen del Decreto Ley n.° 19990: La variación neta de S/.(329,273,412.23) corresponde al registro de la ganancia generada por la gestión de los activos financieros administrados por el FCR, con relación al ejercicio anterior.

Ganancia generada por gestión de los Activos Financieros de los Bonos de Reconocimiento: La variación neta de S/.(25,994,530.13) corresponde al registro de la ganancia generada por la gestión de los activos financieros administrados por el FCR, con relación al ejercicio anterior.

Otros Ingresos Extraordinarios: La variación de S/. 9,641.09 se explica principalmente por la mayor provisión de los ingresos extraordinarios, efectuados en el SCTR, correspondiente a los abonos no facturados y no identificados, los cuales tienen una antigüedad de 90 días y que no han sido reclamados por sus depositantes.

Recupero de pensiones de años anteriores: La variación de S/. 828,096.70 y corresponde a una mayor recuperación de pensiones depositadas en las cuentas bancarias que el Fondo SNP DL n.° 19990 mantiene en las entidades financieras.

Pensiones Devengadas: La variación de S/. (444,140.22) se explica por el menor importe de pensiones devengadas reconocidas en el presente ejercicio con relación al ejercicio anterior.

Recupero de provisión de ejercicios anteriores: La variación asciende a S/.(60,799.63), originado por la devolución de provisiones de pensiones devengadas realizadas en el ejercicio anterior y pagadas en el presente ejercicio.

Anulación de Títulos sin evento de años anteriores: Se origina principalmente por la anulación de Constancias sin títulos, Constancias sin Eventos y Títulos sin Eventos, relacionados con los Bonos de Reconocimiento (BdR) por S/. 1,321,873,727.87

NOTA 45

OTROS GASTOS

Comprende, el registro de las pérdidas generadas por las operaciones relacionadas con la gestión de los activos financieros administrados por el FCR, de los regímenes vinculados con los D.L. n.º 19990, D.L. n.º 20530, D.L. n.º 17262, Decreto Legislativo n.º 728; y, con los Bonos de Reconocimiento.

Comprende básicamente los gastos incurridos por el pago de sanciones administrativas y por la transferencia al Fondo de Acción Supletoria de ingresos Extraordinarios provenientes de abonos no identificados en el S.C.T.R. Ley n.° 26790.

Este rubro comprende también el registro del gasto del periodo por la devolución al FCR por recupero de pensiones abonadas indebidamente en ejercicios anteriores; así como, el reconocimiento del gasto en la Reserva del S.C.T.R. Ley n.° 26790, por siniestros ocurridos en ejercicios anteriores.

También se incluye el registro de Bonos de Reconocimiento, establecido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP, comunicada a la Entidad a través del oficio n.º 578-2005-EF/93.11; en consecuencia, los recuperos de pensiones y la nulidad de afiliación de bonos redimidos recuperados se registran incrementando directamente el saldo de las cuentas por cobrar al FCR.

A continuación se presenta la composición de rubro:

Sub – Cuenta	Saldos al 31/03/10	Saldos al 31/03/09	Variación S/.
Pérdida generada por gestión de los Activos Financieros de los Fondos D.L. n.° 20530, 17262 y D. Leg. 728	2,927,024.28	8,970,143.58	(6,043,119.30)
Pérdida generada por gestión de los Activos Financieros de los Bonos de Reconocimiento (Nota 10)	3,732,426.95	0.00	3,732,426.95
Otros Gastos Extraordinarios	141,101.36	128,623.15	12,478.21
Bonos de Reconocimiento – Gastos por eventos de años anteriores	1,417,332,314.33	12,097,494.29	1,405,234,820.04
Multas Administrativas	100,045.64	75,507.94	24,537.70
Otros gastos de ejercicios anteriores	20,547.66	28,320.28	(7,772.62)
Tributos a gobiernos locales	65,107.35	0.00	65,107.35
Derechos Administrativos	277.20	44,617.06	(44,339.86)
Totales S/.	1,424,318,844.77	21,344,706.30	1,402,974,138.47

Explicación de las principales variaciones:

Pérdida generada por gestión de los Activos Financieros de los Fondos del régimen del Decreto Ley n.° 20530, n.° 17262 y D. Leg. 728: La variación neta de S/.(6,043,119.30) corresponde al registro de la pérdida generada por la gestión de los activos financieros administrados por el FCR, con relación al ejercicio anterior.

Pérdida generada por gestión de los Activos Financieros de los Bonos de Reconocimiento: La variación neta de S/.3,732,426.95 corresponde al registro de la pérdida generada por la gestión de los activos financieros administrados por el FCR, con relación al ejercicio anterior.

Otros Gastos Extraordinarios: La variación asciende a S/.12,478.21, originado por el mayor gasto extraordinarios del S.C.T.R.- Ley n.º 26790 correspondiente a los abonos no facturados y no identificados en el presente ejercicio, entre otros.

Bonos de Reconocimiento – Gastos por eventos de años anteriores: La variación de S/.1,405,234,820.04 es originado por el menor gasto con relación al ejercicio anterior; explicado principalmente por la emisión de nuevas resoluciones, pagos de Bonos de Reconocimiento, pagos realizados en cumplimiento de mandatos del Poder Judicial, etc. situaciones que originan el cambio o modificación del último valor reconocido a la fecha, del Bono de Reconocimiento. Es importante resaltar que a partir de diciembre de 2008, el sistema que genera los reportes contables de los Bonos de Reconocimiento, esta utilizando para el cálculo de los valores actualizados, la nueva metodología de cálculo denominado "Bono de Quiebre" implementado según la solicitud realizada por la Dirección de Inversiones, mediante el memorandum n.° 699-2004-GI/ONP y que explicaría la variación en los saldos actualizados.

Multas Administrativas: La variación de S/. 24,537.70 originado por un mayor desembolso de consignaciones judiciales con relación al mismo periodo del ejercicio anterior.

Tributos a gobiernos locales y Otras Entidades: La variación de S/.65,107.35 corresponde al mayor gasto, originado principalmente por el registro del pago de arbitrios a favor de las municipalidades.

Derechos Administrativos: La variación de S/. (44,339.86) es originado por el menor pago de tasas por servicios públicos en el presente ejercicio, con relación al ejercicio anterior.

NOTA 46

CONTINGENCIAS

Al 31 de marzo de 2010, la Entidad se encuentra inmersa en diferentes procesos judiciales relacionados al tratamiento de los tributos municipales que afectan a los inmuebles que se encuentran bajo la administración y propiedad de la ONP y del FCR respectivamente. A continuación mostramos una breve reseña de los antecedentes, las acciones realizadas, los valores pendientes de pago y su situación, y notas específicas a cada caso en particular.

I. MUNICIPALIDAD DEL CERCADO DE LIMA

Se informa que los expedientes que no han sido mencionados en la presente, es debido a que en el ejercicio 2009 no ha tenido movimiento. Cabe señalar, que a pesar de haber estado inactivos igualmente significan una contingencia administrativa.

A. APELACIÓN ARBITRIOS MUNICIPALES – PERIODOS 1° AL 4° DEL EJERCICIO 2007

1. El 03 de diciembre de 2009 se presentó Recurso de Apelación contra la Resolución de División N° 196-029-00006095. Supuesta deuda por cobrar de S/. 367,457.06 (monto insoluto) más intereses. Se encuentra pendiente de pronunciamiento.
2. El 03 de diciembre de 2009 se presentó Recurso de Apelación contra la Resolución de División N° 196-029-00005726. Supuesta deuda por cobrar de S/. 672,032.94 (monto insoluto) más intereses. Se encuentra pendiente de pronunciamiento.

3. El 03 de diciembre de 2009 se presentó Recurso de Apelación contra la Resolución de División N° 196-029-00005725. Supuesta deuda por cobrar de S/.336,016.47 (monto insoluto)

B. ARBITRIOS MUNICIPALES – PERIODO 4° 2008 Y PERIODO 2° DEL EJERCICIO 2009.

1. Con fecha 24 de febrero de 2009 se notificó las Resoluciones de Determinación N° 218-012-00571115 a la 218-012-0057672 a través del cual pretenden la cobranza de arbitrios correspondientes al 4° trimestre 2008 por la suma de S/ 110,416.41 más intereses moratorios; el 23 de marzo de 2009 se interpuso Recurso de Reclamación encontrándose a la fecha pendiente de pronunciamiento.
2. El 14 de julio de 2009 se interpuso Recurso de Reclamación a las Resoluciones de Determinación N° 218-012-00654862 al 218-012-00655375 notificadas el 15 de junio de 2009 de los cuales pone en cobranza una supuesta omisión en el pago de arbitrios municipales correspondientes al 2° trimestre del ejercicio 2009, por la cantidad de S/. 192,740.45 más intereses. Pendiente de Pronunciamiento.

C. IMPUESTO PREDIAL – PERIODO 1° AL 3° DEL EJERCICIO 2009.

1. Con fecha 4 de mayo de 2009 se notificó la Orden de Pago N° 218-011-00446902 a través del cual pretenden la cobranza de impuesto predial correspondientes al 1° trimestre 2009 por la suma de S/ 293,886.20 más intereses moratorios; el 01 de junio de 2009 se interpuso Recurso de Reclamación encontrándose a la fecha pendiente de pronunciamiento.
2. El 14 de julio de 2009 se interpuso recurso de reclamación a la Orden de Pago N° 218-011-00477807 notificada el 15 de junio de 2009 la cual pone en cobranza una supuesta omisión en el pago de impuesto predial correspondiente al 2° trimestre 2009 por la suma de S/ 161,921.71 más intereses. Pendiente de Pronunciamiento.
3. El 17 de noviembre de 2009 se notificó la Orden de Pago N° 218-011-00553109 la cual pretende la cobranza del impuesto predial correspondiente al 3° trimestre 2009 por la suma de S/. 161,921.71 mas intereses moratorios. El 17 de noviembre de 2009 se interpuso recurso de reclamación encontrándose pendiente a la fecha.

El proceso Contencioso Administrativo por el impuesto predial de 1996 a 1999 y arbitrios municipales de 1996 a 1998 y 1er trimestre de 1999 seguidos contra la ONP se encuentra a la fecha de pendiente de emisión de sentencia.

El proceso Contencioso Administrativo por la cobranza de Impuesto Predial de 4° trimestre de 2000 exigido por la Municipalidad de Lima contra el FCR se encuentra a la espera de proveído.

II. MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Se informa que los expedientes que no han sido mencionados en la presente, es debido a que en el ejercicio 2009 no ha tenido movimiento. Cabe señalar que dichas deudas significan una contingencia administrativa.

A. APELACIÓN ARBITRIOS – PERIODO 4° DEL EJERCICIO 2008

1. Con fecha 05 de febrero de 2009 se interpuso recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación N° 122498-2008-SGRC/GR/MDLV al 122544-2008-SGRC/GR/MDLV notificadas el 09 de enero de 2010 la cual pretende la cobranza de arbitrios correspondiente al periodo 4° del ejercicio 2008 por la suma de S/. 2,999.74. Mediante Resolución de Gerencia N° 1157-2009-GR-MDLV notificada el 05 de agosto de 2009 declara infundado el recurso de reclamación presentando. En tal sentido se presentó Recurso de Apelación el 01 de septiembre de 2009 que se encuentra pendiente de a la fecha.

B. IMPUESTO PREDIAL – PERIODO 4° del EJERCICIO 2008

1. El 05 de febrero de 2009 se presentó a la Municipalidad de la Victoria el Recurso de Reclamación contra la Orden de Pago N° 052705-2008-SGRC/GR/MDLV notificada el 09 de enero de 2009 en el cual pone en cobranza la suma de S/. 8,738.95 más intereses.

III. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Se informa que los expedientes que no han sido mencionados en la presente, es debido a que en el ejercicio 2009 no ha tenido movimiento. Cabe señalar, que a pesar de haber estado inactivos igualmente significan una contingencia administrativa.

A. APELACIÓN PREDIAL – PERIODO 3° DEL EJERICICIO 2008 Y PERIODOS 2 Y 3 DEL EJERCICIO 2009

1. El 20 de enero de 2009 se presentó Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencial N° 5224-2008-GAT-MSS que declara infundado el Recurso de Reclamación presentado por el FCR. Supuesta deuda por cobrar de S/.66.30 más intereses por concepto de Impuesto Predial del periodo 3 del ejercicio 2008.
2. Con fecha 20 de octubre de 2009 se presentó a la Municipalidad de Surco el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 5234-2009-GAT-MSS que declara infundado el Recurso de Reclamación presentado. Supuesta deuda por cobrar de S/. 70.82 más intereses por Impuesto Predial 2° trimestre ejercicio 2009.

B. IMPUESTO PREDIAL – PERIODO 3° DEL EJERCICIO 2009

1. El 20 de octubre de 2010 se presentó el Recurso de Reclamación contra las Orden de Pago N° 03-01-01-0000558267 que pone en cobranza una supuesta deuda de S/. 60.98 más intereses por concepto de impuesto Predial por el periodo 3° del ejercicio 2009.

IV. MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Se informa que los expedientes que no han sido mencionados en la presente, es debido a que en el ejercicio 2009 no ha tenido movimiento. Cabe señalar, que a pesar de haber estado inactivos igualmente significan una contingencia administrativa.

A. APELACIÓN PREDIAL – PERIODOS 1° Y 2° - 2004 y PERIODO 4 DEL EJERCICIO 2008

1. El 13 de octubre de 2009 se presentó Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1026-2009-1100-GAT/MSI que declara infundado el Recurso de Reclamación. Supuesta deuda de S/ 6,129.2 más intereses por el periodo 1° y 2° del ejercicio 2004.

2. Con fecha 13 de octubre de 2009 se presentó Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1006-2009-1100-GAT/MSI que declara inadmisible el Recurso de Reclamación. Supuesta deuda de S/ 3,150.01 más intereses por el periodo 4° del ejercicio 2008.

B. IMPUESTO PREDIAL – PERIODO 1° Y 2° DEL EJERCICIO 2009

1. El 28 de mayo de 2009 se presentó Recurso de Reclamación contra la Orden de Pago N° 2009-003556-1120-SCR-GAT/MSI por una supuesta deuda de S/ 3,377.56 por concepto de Impuesto Predial por el periodo 1° del Ejercicio 2009.
2. El 03 de agosto de 2009 se interpuso Recurso de Reclamación contra la Orden de Pago N° 2009-004705-1120-SCR-GAT/MSI por una deuda de S/ 3,283.37 por el 2° periodo del Ejercicio 2009.

C. ARBITRIOS – PERIODO 10° 11° Y 12° DEL EJERCICIO 2008 Y PERIODOS 1° Y 2° DEL EJERCICIO 2009

1. El 03 de febrero de 2009 se presentó Recurso de Reclamación contra las Resoluciones de Determinación N° 2009-000338-1120-SCR-GAT/MSI por una supuesta deuda de S/ 5,550.77 por concepto de arbitrios por el periodo 10°, 11° y 12° del Ejercicio 2008.
2. El 28 de mayo de 2009 se interpuso Recurso de Reclamación contra las Resoluciones de Determinación N° 2009-005347-1120-SCR-GAT/MSI a la N° 2009-004902-1120-SCR-GAT por una deuda de S/ 3,565.06 por el 1° y 2° periodo del Ejercicio 2009.

V. MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Se informa que los expedientes que no han sido mencionados en la presente, es debido a que en el ejercicio 2009 no ha tenido movimiento. Cabe señalar, que a pesar de haber estado inactivos igualmente significan una contingencia administrativa.

A. APELACIÓN ARBITRIOS – PERIODOS 1° al 8° DEL EJERCICIO 2008 – EJERCICIO 2009

1. El 25 de febrero de 2009 se presentó el Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 21– 2009-MJM/GR/SGRYEC que declara infundado el Recurso de Reclamación presentado por el FCR por una supuesta deuda correspondiente a los periodos 1° al 8° del 2008 (Monto puesto en cobranza – insoluto: de S/ 1,014.88 más intereses)
2. El 17 de diciembre de 2009 se presentó el Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 177– 2009-MJM/GR/SGRYEC que declara infundado el Recurso de Reclamación presentado por el FCR por una supuesta deuda correspondiente a los periodos 1° al 4° del 2009 (Monto puesto en cobranza – insoluto: de S/ 384.34 más intereses)
3. El 17 de diciembre de 2009 se presentó el Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 178– 2009-MJM/GR/SGRYEC que declara

infundado el Recurso de Reclamación presentado por el FCR por una supuesta deuda correspondiente a los periodos 5° al 7° del 2009 (Monto puesto en cobranza – insoluto: de S/ 851.68 más intereses)

B. ARBITRIOS MUNICIAPLES – EJERICICIO 2008 Y PERIODOS 8° AL 10° DEL EJERCICIO 2009.

1. El 29 de abril de 2009 se presentó el Recurso de Reclamación contra las Resoluciones de Determinación N° 00906-2009-SGRYC al N° 00910-2009-SGRYEC por una supuesta deuda de S/ 752.35 más intereses por el ejercicio 2008.
2. El 26 de octubre de 2009 se presentó el Recurso de Reclamación contra la Resolución de Determinación N° 000002-2009-SGCF por una supuesta deuda de S/706.98 más intereses por el periodo 8° del ejercicio 2009.
3. El 23 de diciembre de 2009 se presentó el Recurso de Reclamación contra la Resolución de Determinación N° 000045-2009-SGCF por una supuesta deuda de S/1,392.18 más intereses por el periodo 9° y 10° del ejercicio 2009.

C. IMPUESTO PREDIAL – PERIODO 4° DEL EJERICICIO 2007, PERIODO 1° Y 3° EJERICIO 2009.

1. El 19 de enero de 2009 se presentó el Recurso de Reclamación contra la Orden de Pago N° 002754-0052-2008-SGRYEC siendo la cantidad de S/ 26,861.68 más intereses correspondiente al periodo 4° del ejercicio 2007 y el ejercicio 2008.
2. El 15 de octubre de 2009 se presentó el Recurso de Reclamación por una supuesta omisión en el Pago de de S/ 5,497.08 más intereses correspondiente al periodo 3° del ejercicio 2009.
3. El 25 de noviembre de 2009 se presentó el Recurso de Reclamación contra la Resolución de Determinación N° 000385-2009-SGCF por una supuesta omisión en el Pago de de S/ 98.36 más intereses correspondiente al periodo 1° del ejercicio 2009.

El proceso contencioso administrativo correspondiente a los años 2000 a 2004 y 2006 exigidos por la Municipalidad de Jesús María la 6ta fiscalía Superior Civil ha emitido con opinión infundada. Se encuentra pendiente de emisión de sentencia.

VI. MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Se informa que los expedientes que no han sido mencionados en la presente, es debido a que en el ejercicio 2009 no ha tenido movimiento. Cabe señalar, que a pesar de haber estado inactivos igualmente significan una contingencia administrativa.

a. APELACIÓN IMPUESTO PREDIAL – EJERCICIOS 2006 Y 2003

1. El 10 de junio de 2009 se presentó el Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 376– 2009-MJM/GR/SGRYEC que declara infundado el Recurso de Reclamación presentado por el FCR por una supuesta deuda correspondiente a los ejercicios 2003 y 2006 (Monto puesto en cobranza – insoluto: de S/ 280.92 más intereses
2.

VII. MUNICIPALIDAD DE ATE

A. ARBITRIOS MUNICIPALES – PERIODO 1° al 4° DEL EJERCICIO 2004.

1. El 27 de febrero de 2009 se presentó el Recurso de Reclamación contra las Resoluciones de Determinación N° 0000713916-2008/MDA-GAT-SGRC a la N° 0000773264-2008/MDA-GAT-SGRC por una supuesta deuda de S/. 56,461.68 más intereses por arbitrios correspondiente al Periodo 1° al 4° del ejercicio 2004
2. El 04 de junio de 2009 se presentó el Recurso de Reclamación contra la Resolución de Determinación N° 0000779886-2009/MDA-GAT-SGRC que pone en cobranza la suma de S/. 7,853.62 más intereses arbitrios correspondiente al 1° periodo del ejercicio 2009

B. IMPUESTO PREDIAL PERIDO 1° DEL EJERCICIO 2004

1. El 27 de febrero de 2009 se presentó el Recurso de Reclamación contra las Ordenes de Pago N° 0000816159-2008/MDA-GAT-SGRC y N° 0000783073-2008/MDA-GAT-SGRC por una -supuesta deuda de S/. 16.00.

VIII. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLAYO

Se informa que los expedientes que no han sido mencionados en la presente, es debido a que en el ejercicio 2009 no ha tenido movimiento. Cabe señalar, que a pesar de haber estado inactivos igualmente significan una contingencia administrativa.

i. IMPUESTO PREDIAL – EJERCICIO 2003 AL 2006 PERIODOS 1°, 2° Y 4° DEL EJERCICIO 2008

1. El 23 de febrero de 2009 se presentó el Recurso de Reclamación contra las Resoluciones de Determinación N° 0000000001 al 0000000004 por la cantidad de S/ 27,678.24 más intereses correspondiente a los ejercicios 2003 al 2006.
2. El 20 de abril de 2009 se presentó el Recurso de Reclamación contra la Orden de Pago N° 0000006487 el cual pretende el cobro de una suma de S/. 1,995.45 más intereses correspondiente al 1° periodo del ejercicio 2009.
3. Con fecha 28 de diciembre de 2009 se presentó el Recurso de Reclamación contra las Orden de pago N° 0000026244 por un supuesto pago de S/. 3,990.89 más intereses por el periodo 3° y 4° del ejercicio 2009.

B. ARBITRIOS MUNICIPALES – PERIODOS 9° Y 10° DEL EJERCICIO 2008

1. El 20 de septiembre de 2009 se presentó el Recurso de Reclamación por una supuesta deuda de S/ 553.56 más intereses correspondientes a los periodos 11° y 12° del ejercicio 2008.
2. El 18 de septiembre de 2009 se presentó Recurso de Reclamación contra las Resoluciones de Determinación N° 0000117936 a la N° 0000117938 por una deuda de S/. 11,189.64 nuevos soles más intereses por los ejercicios 2003 al 2007.

3. El 26 de noviembre de 2009 se presentó Recurso de Reclamación contra las Resolución de Determinación N° 0000145429 por una deuda de S/. 644.64 nuevos soles más intereses por los periodos 9 y 10 del ejercicio 2008.

IX. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL AGUSTINO

El proceso contencioso administrativo correspondiente a los ejercicios 1998 a 2001 exigidos por la Municipalidad del Agustino contra la ONP se encuentra pendiente de emisión de sentencia

Los Recursos de Reclamación y Apelación presentados por el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR a las Municipalidades que se hacen mención en el documento se basan en los siguientes argumentos:

- Intangibilidad de los bienes del FCR, encontrándose exentos de todo tributo.

- El FCR pertenece al Gobierno Central.
- La acotación tributaria prescindió del procedimiento legalmente establecido.
- Se encuentra en Proceso de Fiscalización, Conciliación de Áreas y Declaración Jurada de Predios por parte de la Municipalidad.
- Se viola el principio de Reserva de Ley por cobrarse arbitrios sin mediar prestación de servicios concreta a favor del propietario.
- Metodología para la determinación de arbitrios del inmueble.
- Tasa para la determinación de arbitrios del inmueble
- Metodología para la determinación de arbitrios de limpieza pública no guarda relación objetiva con servicio que presta.

X. EXPEDIENTE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

La demanda Contenciosa Administrativa esta contra la Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 06038-4-2003 el cual confirma la cobranza del Impuesto Predial del 1°, 2° y 3° trimestre del ejercicio 2001 y los Arbitrios Municipales del 1° y 3° trimestre del Ejercicio 2001 exigidos por la Municipalidad de Lima.

El 07 de septiembre de 2009 la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema ha notifica la Resolución S/N de fecha 28 de junio de 2009, quien en dicho documento confirma la sentencia emitida por la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo declarando infundada la demanda interpuesta por el FCR. El 05 de octubre de 2009 se presentó el recurso de casación, a la fecha la Sala Civil ha notificado la Resolución S/N de 06.10.2009 dispone se eleve el Recurso de Casación a la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República. (Pendiente de pronunciamiento).

La Sentencia de Casación emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia que declaró infundada la demanda interpuesta por el FCR por el 1°, 2° y 3° respecto al Impuesto Predial del ejercicio 2000 con la Municipalidad de Lima, condenó al FCR al pago de una multa de 2 URP (Unidad de Referencia Procesal), lo cual ha cumplido con pagar dicha obligación en la Cuenta Corriente de ingresos Propios del Poder Judicial N° 0-000-281743.

PROCESOS LABORALES

La ONP también presenta contingencias por procesos laborales que se encuentran en curso por los reclamos seguidos por personal contratado que brindó determinado tipo de servicios y se encuentra exigiendo la liquidación de sus beneficios sociales entre otros conceptos; de resultar desfavorables los resultados ello podría generar un desembolso en perjuicio de la Entidad de aproximadamente S/. 824,327.78.

HECHOS DE IMPORTANCIA

SITUACIÓN TRIBUTARIA

En opinión de la Alta Dirección y Gerencia de la ONP y su interpretación del artículo 12° de la Constitución de la República, la ONP no está afecta al pago de impuestos por ser la ONP una entidad del Gobierno Central; sin embargo, se encuentra afecto al Impuesto General a las Ventas.

Mediante Resolución de Intendencia n.° 011-4-00989, se considera que la ONP, como administradora de regímenes previsionales a cargo del Estado, se encuentra inafecta al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

Las autoridades tributarias tienen la facultad de revisar y, de ser aplicable, corregir el impuesto general a las ventas calculado por la ONP por un período de cuatro años computados a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente a aquel al que corresponde la obligación.

Debido a las posibles interpretaciones que las autoridades tributarias puedan dar a las normas legales vigentes, a la fecha, no es posible determinar si de las revisiones que se realicen resultarán o no pasivos para la ONP, por lo que cualquier eventual mayor impuesto o recargo que pudiera resultar de las revisiones fiscales sería aplicado a los resultados del ejercicio que esté determine.

COMPROMISOS

Reglamento/Convenio con SUNAT

El 11 de agosto de 1998, la ONP suscribió con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, el Convenio Marco, mediante el cual la SUNAT brinda en forma exclusiva a la ONP, un servicio integral de recaudación y control de las aportaciones que administra la ONP a través del Fondo D.L. n.° 19990 asumiendo los procesos de recaudación, cobranza, fiscalización y reclamaciones de dichos aportes. Este convenio estuvo vigente hasta el 12 de marzo del 2001, fecha en la cual se aprobó el Reglamento de la Ley n.° 27334 "Ley que amplia las funciones de la SUNAT", que estableció que también ejercerá sus funciones respecto a EsSalud y la ONP.

PROCESOS JUDICIALES

Mediante memorando n.° 4805-2002-PJ/ONP/13 de fecha 28 de agosto de 2002, se ha tomado conocimiento que se debe dar cumplimiento a la Sentencia Judicial expedida el 25 de abril del 2002 por el Tribunal Constitucional, recaída en el Proceso Judicial promovido por el Circulo Asociado de Empleados Jubilados de Electrolima contra Electrolima, Edegel, Edelsur, Ministerio de Economía y Finanzas y la ONP sobre Acción de Amparo.

La citada Sentencia dispone que la ONP abone a los afiliados de la Asociación demandante que lo soliciten en forma circunstanciada, el reajuste de sus pensiones que no hubiesen percibido a partir del 01 de enero de 1995, incluyendo reintegros consiguientes, con arreglo a los criterios referidos en la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Carta Política del Estado.

Esta pendiente el reajuste de pensiones de 127 pensionistas activos y fallecidos a espera que presenten las respectiva solicitud los pensionistas o herederos.

Los efectos de la sentencia recaerán sobre los asociados del Círculo que hubieran presentado su solicitud. Para estos beneficiarios se ha dispuesto el pago de las pensiones reajustadas a partir del mes de agosto de 2003 en cumplimiento a la Sentencia del

Tribunal Constitucional, Expediente 1168-2001-AA/TC, se efectuó el reajuste de pensiones a 421 pensionistas que han presentado solicitud, el monto del incremento de las pensiones aproximadamente ascendió a S/. 956,110 mensuales.

Sin embargo, en el mes de septiembre de 2004, se hizo el recalculo de las pensiones de los pensionistas de Electrolima comprendidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional, quedando pendiente el recalculo de 01 liquidación devengada de pensión de herederos. El monto proyectado asciende a S/. 112,567.19

A partir del año 2005 el monto de pensiones devengadas se registra en la Oficina de Normalización Previsional.

Mediante el Memorándum n.° 02609-2006-GL.PJ/ONP/28, la Gerencia Legal remite a la División de Calificaciones copia de la Resolución n.° 126 emitida por el 4° Juzgado Civil de Lima, en el cual se solicita a la ONP a que cumpla con restablecer el reajuste de las pensiones de los empleados jubilados de Electrolima S.A. que se venia pagando al mes de agosto de 2004, para lo cual deberá emitir nuevas resoluciones administrativas que así lo disponga en sustitución de las que fueron emitidas. La ejecución de la citada sentencia se realizará a partir del mes de mayo de 2006, la cual afecta el monto de la planilla continua y el saldo de devengados de Electrolima.

A partir de julio de 2008, la Entidad viene cumpliendo el mandato judicial emanada por la Sétima Sala Civil de Lima, según resolución de fecha 13 de agosto de 2007, que revoca la Resolución Nro. 126 que dispuso que la ONP restablezca el ajuste de pensiones de los empleados jubilados de Electrolima S.A.

CUENTAS POR COBRAR A FCR – ELECTROLIMA y FCR – Empresa Sociedad Paramonga Ltda.

Se ha estimado en S/.12,385,214.00 y S/.139,246.00, el importe necesario para el pago por concepto de pensiones previsionales de ONP Electrolima y ONP – Empresa Sociedad Paramonga Ltda., respectivamente, correspondiente al ejercicio 2010; dichos importes superan los recursos financieros que los Fondos poseen a la fecha; sin embargo, de necesitarse de mayores recursos, en opinión de la Gerencia de la ONP, estos serán asumidos por el Estado Peruano.

PENSIONES DEVENGADAS

Al 31 de diciembre de 2009, existen pensiones devengadas, los mismos que serán cancelados en la medida que reciba las transferencias de EsSalud, del Tesoro Público y del Banco de la Nación, para el pago correspondiente.

Las Pensiones Devengadas incluyen la deuda determinada desde la fecha de presentación de la solicitud del beneficio de jubilación hasta la fecha de otorgamiento del derecho a una pensión.

El detalle es el siguiente:

- Accidentes de Trabajo D.L. n.° 18846 : S/. 29,926,693.15
- Fodasa : S/. 16,799.23
- Enata : S/. 19,794.66

TERRENO ADJUDICADO

Este inmueble se encuentra inscrita en la Ficha Registral n.°10049 de Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ucayali, no es utilizado por el SNP en sus operaciones y está registrado contablemente a su valor de transferencia. Al cierre del ejercicio 2007, se encuentra ocupado por moradores precarios, denominados Asociación de Moradores "AA.HH Las Palmas".

En abril de 2006, se tasó el terreno en US$218,925.00 como valor comercial y en US$ 153,247.5 como valor de realización. En septiembre de 2007 se realizó una nueva tasación del inmueble determinándose el valor comercial en US$ 65,677.50 y el valor de realización en US$ 42,690.38 (importe correspondiente al 50% de propiedad de la Entidad).

El 14 de enero de 2008, la Entidad ha solicitado a la Asociación de Moradores "Las Palmas" AA.HH. hacer llegar una nueva oferta mejorando la propuesta vigente de S/2.00 por metro cuadrado.

Mediante Decreto Supremo n.°100-2007-EF del 18 de julio de 2007, se aprobó la transferencia de bienes inmuebles de la Oficina de Normalización Previsional cuya propiedad se origino en el pago de deudas por aportaciones al Régimen de pensiones del Decreto Ley n.° 19990. Este Decreto originó la transferencia de la copropiedad de inmuebles de la ONP al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR de los siguientes inmuebles:

- La copropiedad del 19.967% del Lote A, Sublote B-3 y del Sublote B-4 ubicados en la avenida Nicolás Ayllón n.° 2625, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima.
- La copropiedad del 50% del terreno de 145,950.00 m^2 (14,595 hectáreas), ubicado en el kilómetro 6,450 de la Carretera Federico Basadre, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, denominado Fundo Samar.

Al 31 de diciembre de 2009, se han realizado coordinaciones con los representantes de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano "Las Palmas" y "ESSALUD", a fin de concretar la venta del inmueble, consiguiendo que la Asociación acceda a la compra total del inmueble, sustentando su propuesta en su Carta N° 009-2009-CD-AA.HH. Asimismo ESSALUD a través de su carta N° 3498-OGA-ESSALUD -2009 expresa su necesidad de volver a tasar el inmueble.

CONTRATO DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

La Oficina de Normalización Previsional – ONP suscribió un Contrato de Reaseguro con Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., vigente desde el 14 de mayo de 1998 hasta el 31 de octubre de 2008, para la cobertura del seguro complementario de trabajo de riesgo, por los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

Al haberse vencido el Contrato Suscrito con Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., la Oficina de Normalización Previsional – ONP suscribió con la Empresa La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A., los siguientes nuevo Contratos de Servicio de Administración del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, detallados a continuación:

- Contrato Nro.05-S166-002-08-001-269/08 suscrito el 07 de noviembre de 2008, cuya vigencia fue por seis (6) meses, computados desde el 07/11/2008 hasta el

06/05/2009. La cobertura del servicio se relaciona con las actividades no mineras

- Contrato Nro.05-S016-002-08-001-016/09 suscrito el 30 de enero de 2009, cuya vigencia fue por seis (6) meses, computados desde el 31/01/2009 hasta el 30/07/2009. La cobertura del servicio se relaciona con las actividades mineras
- Contrato Nro.04-S045-001-09-001-055/09 suscrito el 29 de mayo de 2009, cuya vigencia se estipuló en seis (6) meses, computados partir del 01/06/2009. La cobertura del servicio se relaciona con las actividades no mineras
- Contrato Nro.02-S061-014-08-001-074/09 suscrito el 11 de agosto de 2009, cuya vigencia es por tres (3) años, computados desde el 12/08/2009 hasta el 11/08/2012. La cobertura del servicio se relaciona con las actividades mineras y las actividades no mineras

LEY N° 23908 – DECRETO SUPREMO n.° 150-2008-EF

Mediante Decreto Supremo n.°150-2008-EF, publicado el 10 de diciembre de 2008, se establecen disposiciones relativas a la aplicación de la Ley n.° 23908, sobre monto mínimo de pensiones. Asimismo, se autoriza a la ONP a procurar la conclusión de los procesos judiciales a que se refiere el presente decreto supremo, mediante la aplicación de cualquiera de las fórmulas procesales autorizadas por la ley.

Es preciso indicar que la ONP ha tenido que efectuar la revisión de oficio de los expedientes referidos a la Ley N° 23908, debiendo priorizar aquellos que se encuentren en el Poder Judicial y para las personas mayores de 75 años. El importe estimado del costo de la aplicación de la Ley N° 23908, desde el inicio del pago, marzo de 2009 hasta el año 2015, inclusive, asciende a S/.901,404,109.00